



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA. SERVICIO DE INGENIERÍA Y MINAS

Anuncio

Pago del precio justo por la expropiación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto LMT TC BCR803/BCR804/BCR805 apoyos T3, T4 y T5 (Ayuntamiento de Becerreá). Expediente: 2020/64-ATE. Beneficiaria: UFD DISTRIBUCION ELECTRICIDAD S.A.

Mediante el presente anuncio se comunica a todos los interesados afectados por el procedimiento de expropiación del expediente de referencia, cumpliendo con el previsto en la resolución dictada por el Jurado de Expropiación de Galicia, la fecha, la hora y el lugar para el pago del precio justo de acuerdo con el siguiente calendario:

Ayuntamiento	Día	Hora	Predios
Becerreá	30/07/2025	11,40	1

Los propietarios de los predios afectados serán notificados individualmente y se les advierte que los pagos si realizarán en las condiciones que establecen el artículo 48 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (BOE núm 351 de 17 de diciembre de 1954), y los artículos 48, 49 y 50 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.(BOE núm. 160 de 20 de junio de 1957).

Lugo, 23 de mayo de 2025.- El director territorial, P.A. (artículo 40.3 del Decreto 140/2024 de 20 de mayo), la Jefa del Servicio de Energía y Minas, Iria Fernández Vilaboa.

R. 1428

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

ÁREA DE DEPORTES, ARTESANÍA Y DISEÑO Y MEMORIA HISTÓRICA. CENTRO DE ARTESANÍA Y DISEÑO

Anuncio

BASES DE La CONVOCATORIA PARA La INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN DE Los TALLERES ARTESANOS DE La PROVINCIA DE LUGO INSCRITOS EN EL REGISTRO GENERAL DE ARTESANÍA DE GALICIA Y TALLERES DE ALIMENTACIÓN DE La PROVINCIA DE LUGO, PARA PARTICIPAR EN EL MERCADO DE NAVIDAD, DEL ÁREA DE DEPORTES, ARTESANÍA Y DISEÑO Y MEMORIA HISTÓRICA DE La DIPUTACIÓN DE LUGO.

PRIMERA: OBJETO DE La CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen como objeto establecer las condiciones de participación de los talleres artesanos de la provincia de Lugo inscritos en el Registro General de Artesanía de Galicia y talleres de alimentación de la provincia de Lugo en el mercado de navidad organizada por el área de Área de Deportes, Artesanía y Diseño y Memoria Histórica de la Diputación de Lugo.

SEGUNDA: PARTICIPANTES

A presente convocatoria está abierta a:

1.- Talleres artesanos de la provincia de Lugo inscritos en el Registro General de Artesanía de Galicia según el establecido en el Decreto 218/2001, del 7 septiembre, por lo que se refunde la normativa vigente en materia de artesanía de la Ley 1/1992 del 11 marzo de Artesanía de Galicia, o en su caso en la normativa que la derogue y/o sustituya.

La participación en este mercado está reservada a talleres artesanos de la provincia de Lugo cuya producción sea exclusivamente de creación y producción propia, y cuyo material responda al proceso de transformación y elaboración de una determinada materia prima; entendiéndose este proceso como un cambio sustancial en la referida materia.

2.- Talleres de artesanía alimentaria de la provincia de Lugo.

Se consideran artesanía alimentaria la actividad de elaboración, manipulación y transformación de productos alimentarios que, cumpliendo los requisitos que establece la normativa vigente, están sujetos a unas condiciones durante todo su proceso productivo que, siendo respetuosas con el medio ambiente, garanticen a las personas consumidoras un producto final individualizado, seguro desde el punto de vista higiénico-sanitario, de calidad y con características diferenciales, obtenido gracias a las pequeñas producciones controladas por la intervención personal del artesana o artesano.

TERCERA: LUGAR, FECHAS Y CARACTERÍSTICAS.

El mercado se celebrará en la plaza San Marcos, de 19 de diciembre de 2025 a 5 de enero de 2026, (excepto los días 25 de diciembre de 2025 y 1 de enero de 2026) en horario de 11:00h. a 14:00h. y de 17:00h a 21:00h (el 24 y 31 de diciembre de 2025 el horario será de 11:00h a 14:00h horas).

Estará formado por 14 stands de 3X3x2,40m (medidas interiores), cada una de ellas con cuadro eléctrico e iluminación, en las que se exhibirán los productos de los talleres artesanos.

Una de los stands quedará reservada para talleres de alimentación que rotarán cada dos días hasta un máximo de siete talleres.

CUARTA: CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

Las personas interesadas en participar en el mercado de navidad deberán presentar la solicitud con la documentación requerida en el plazo y forma establecida en las presentes bases.

No se admitirán solicitudes conjuntas en las que se mezclen talleres artesanos y de alimentación. Solamente se podrá presentar una única solicitud por taller.

El área de Deportes, Artesanía y Diseño y Memoria Histórica, podrá dictar las instrucciones precisas para el mejor desarrollo y ejecución de la feria.

Asimismo, los talleres participantes se comprometen a no ceder o transferir en ningún caso a terceros, los derechos de participación concedidos por la organización.

Los expositores deberán asegurar en sus stands las necesarias condiciones de limpieza, higiene y atención al cliente, durante los días que dure el mercado.

El Centrad, de la Diputación de Lugo será el encargado de definir la organización y colocación de los puestos de acuerdo con las solicitudes presentadas, en la perspectiva de la correcta imagen y ejecución de la muestra y de la óptima presentación de la oferta artesanal que se promueve.

Queda expresamente prohibido que los expositores queden con los elementos de rotulación y decoración instalados.

La Diputación de Lugo se reserva el derecho de instar a la retirada inmediata en el transcurso de la Muestra de aquellos productos que no cumplan los requisitos recogidos en las Bases, o de aquella oferta expositiva que por razones acreditadas había podido suponer daño o perjuicio para el contenido o mensaje de la muestra de la propia Diputación de Lugo.

De acuerdo con la legislación vigente en materia de igualdad entre hombres y mujeres y de protección contra la violencia de género, queda expresamente prohibida la exposición de productos o actividades que incluyan tácita o implícitamente contenidos o publicidad sexista o que se pueda considerar discriminatorias, vejatorias o que justifiquen, banalicen o inciten a la desigualdad de géneros o a la violencia de género.

En la consideración del deber de la Administración Pública de promoción del uso de la lengua gallega, la lengua de uso de la muestra será el idioma gallego.

La Muestra estará cubierta por la póliza a fe que de responsabilidad civil de la Diputación de Lugo. De igual manera, las personas adjudicatarias deberán tener suscrita también una póliza de responsabilidad civil para la actividad que desarrollen.

La Diputación de Lugo no se hace responsable de pérdidas, daños o hurtos de materiales o productos durante el transcurso de la muestra así como de cualquier daño personal o material a terceros, incluidos los daños producidos por catástrofes de cualquier tipo.

Los productores/las aceden a que la Diputación de Lugo fotografíe, dibuje o filme las instalaciones, así como los servicios y/o artículos expuestos en los mismos y a utilizar estas reproducciones en sus publicaciones, en

la página web del área y en la prensa. La persona o entidad que expone tiene derecho a fotografiar su propio puesto y sus propios productos, durante las horas de celebración del mercado.

Si por circunstancias de fuerza mayor, la Diputación de Lugo se había visto obligada a desconvocar o suspender en todo o en parte la celebración del mercado, esta desconvocatoria y/o suspensión no implicará indemnizaciones de ninguna naturaleza para los/las expositores/las admitidos/las.

En caso de no poder asistir a la muestra, será preciso acercar una solicitud de renuncia en el plazo máximo de un mes antes del inicio de la misma. En el caso de no cumplir con dicho requisito, se procederá su exclusión para participar en la siguiente edición de dicha muestra.

La presentación de la solicitud de participación en el mercado de navidad implica la aceptación total de las presentes bases.

QUINTA: CONDICIONES PARTICULARES DE PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO

Los trabajos de acondicionamiento del stand de cada expositor se llevarán a cabo el 18 de diciembre de 2025 entre las 10:00h y las 21:00h horas. El desmonte y retirada de los elementos de cada stand deberá realizarse entre los días 5, 6 y 7 de enero de 2026.

Los talleres de alimentación de la provincia de Lugo deberán asegurar en su stand las necesarias condiciones de limpieza, higiene, y atención al cliente, siendo necesario que la persona que atienda el puesto disponga del carné de manipulación de alimentos. No se permite la venta a granel, por copa/flave/chupito ni similares y no se podrán almacenar, exponer o manipular materias peligrosas, inflamables, explosivas, insalubres, o que habían desprendido olores desagradables en general, que puedan molestar a otros expositores o público en general.

SEXTA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las personas interesadas en participar en el mercado de navidad deberán presentar el modelo normalizado de solicitud que se acerca cómo Anexo I , - junto con la documentación restante requerida en el punto 6º de las bases- por vía telemática empleando los medios electrónicos legalmente establecidos-

El plazo de presentación será de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Toda solicitud presentada fuera del plazo indicado en las presentes bases será excluida del proceso para participar en la muestra.

Las solicitudes irán acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación:

1.-ANEXO I: Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.

2.-ANEXO II:

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como de estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Compromiso de aceptación en cuanto a la responsabilidad de obtener los permisos municipales para la entrada de vehículos a los efectos de montaje, desmonte, carga y/o descarga, así como las responsabilidades derivadas de las pérdidas, daños, hurtos de materiales o productos durante el transcurso de la muestra , y cualquier daño personal o material a terceros, según se establece en el punto 4 de las bases

3.- Copia del NIF del solicitante.

4.- Certificado de taller artesano inscrito en el Registro General de Artesanía de Galicia

Documentación específica para los talleres de alimentación:

1.-ANEXO I: Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.

2.-ANEXO II:

1. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como de estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
2. Compromiso de aceptación en cuanto a la responsabilidad de obtener los permisos municipales para la entrada de vehículos a los efectos de montaje, desmonte, carga y/o descarga, así como las responsabilidades derivadas de las pérdidas, daños, hurtos de materiales o productos durante el

transcurso de la muestra , y cualquier daño personal o material a terceros, según se establece en el punto 4 de las bases

3.- Copia del NIF del solicitante.

4.- Certificado de Registro Sanitario

5.- Carné de manipulador de alimentos

SÉPTIMA: ADJUDICACIÓN DE PUESTO

Finalizado el plazo de solicitud será el área de Deportes, Artesanía y Diseño y Memoria Histórica, a través del Centro de Artesanía y Diseño, la encargada de instruir y tramitar los expedientes.

La adjudicación de puestos de los participantes en el mercado se hará siguiendo el orden de entrada de las solicitudes por vía telemática empleando los medios electrónicos legalmente establecidos.

La resolución que ponga fin al procedimiento de admisión deberá expresar las personas adjudicatarias de cada puesto, así como una lista de reserva, a los efectos de que, en caso de renuncia, se cubra la vacante con el taller suplente, a través del listado de suplencias siguiendo el orden de entrada por vía telemática empleando los medios electrónicos legalmente establecidos.

Al amparo del dispuesto en el artículo 41 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución del procedimiento no será objeto de notificación individualizada a los afectados, sino que será objeto de publicación en la pagina web de la Diputación de Lugo www.deputacionlugo.org.

Una vez comunicada la adjudicación de los candidatos, se abrirá un plazo de 5 días naturales para la presentación de la copia de la póliza de responsabilidad civil para el desarrollo de la actividad para la que se presenta.

OCTAVA: Protección de datos de carácter personal.

La presentación de las solicitudes supone la aceptación incondicional de las presentes bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y deberes contenidas en estas.

La concurrencia al proceso concurrencia implicará la manifestación tácita del consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación de acuerdo con el previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos personales será estrictamente a la gestión y tramitación del expediente correspondiente.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO I	
SOLICITUD INDIVIDUAL EN RELACIÓN CON La CONVOCATORIA PARA La INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN DE Los TALLERES ARTESANOS DE La PROVINCIA DE LUGO INSCRITOS EN EI REGISTRO GENERAL DE ARTESANÍA DE GALICIA Y TALLERES DE ALIMENTACIÓN DE La PROVINCIA DE LUGO, PARA PARTICIPAR EN EI MERCADO DE NAVIDAD DEL ÁREA DE DEPORTES, ARTESANÍA Y DISEÑO Y MEMORIA HISTÓRICA	
DATOS DEL SOLICITANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	NIF / CIF
REPRESENTANTE LEGAL	NIF
DIRECCIÓN	CP
LOCALIDAD	PROVINCIA
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	TELÉFONO

Fdo.:

En _____ a _____ de _____ de 2025

ILMO. SR. PRESIDENTE DE La EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON La CONVOCATORIA PARA La INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN DE Los TALLERES ARTESANOS DE La PROVINCIA DE LUGO INSCRITOS EN EI REGISTRO GENERAL DE ARTESANÍA DE GALICIA Y TALLERES DE ALIMENTACIÓN DE La PROVINCIA DE LUGO, PARA PARTICIPAR EN EI MERCADO DE NAVIDAD DEL ÁREA DE DEPORTES, ARTESANÍA Y DISEÑO Y MEMORIA HISTÓRICA**

D/D^a _____ con NIF _____
 en la condición de: TITULAR REPRESENTANTE
 del Obradoiro artesano _____ con NIF _____
 Correo electrónico _____ Teléfono _____
 Dirección _____
 Ayuntamiento _____ Provincia _____ C.P. _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE que de resultar seleccionado/a para participar en el mercado de navidad:

3. Acepto a las condiciones que se establecen en las presentes bases y los compromisos que de ellas puedan derivarse, así como que son verdaderos todos los datos e informaciones que aporto con la solicitud.
4. Que la Diputación de Lugo queda eximida de cualquier responsabilidad derivada de la realización de la actividad, según se establece en el punto 4º de las bases.
5. Acepto que, de acuerdo con las bases, asumo la responsabilidad de obtener los permisos municipales correspondientes para la entrada de vehículos participantes en la muestra, a los efectos de montaje, desmonte, carga y/o descarga, según se desprende del punto 5º de las bases.
6. Que la persona física o jurídica:
 - a. Tiene plena capacidad de obrar, y la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, de conformidad con lo estipulado en los artículos 65, 84, 118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero del 2014 (en adelante LCSP).
 - b. No se encuentra incurso en las prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 71 de la LCSP.
 - c. Esta al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - d. Se encuentra dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en una actividad, acorde con la prestación a desarrollar, de conformidad con el estipulado en los artículos 78 y 83 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - e. Habilita cómo dirección electrónica a señalada en el anterior apartado “Correo electrónico”, consintiendo asimismo su utilización, de conformidad con el estipulado en el artículo 151.3 y en la Disposición Adicional Décimoquinta de la LCSP

Y para que así conste, firmo en _____ a _____ de _____ de 2025.

Firma:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE La PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: Diputación de Lugo

Finalidad: Gestión de la admisión de los artesanos y artesanas del mercado de navidad.

Legitimación: RGPD: 6.1 y) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento

Destinatarios: La propia Administración

Derechos: Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, en su caso, oposición y portabilidad de los datos

Origen: A través del interesado por parte del personal de gestión o mediante acceso del interesado, como usuario externo, a los formularios en papel y a los formularios web recogidos en el portal de la Diputación de Lugo

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

Anuncio

BASES DE La CONVOCATORIA PARA La INSCRIPCIÓN, Y ADMISIÓN DE Los TALLERES ARTESANOS DE La PROVINCIA DE LUGO INSCRITOS EN EL REGISTRO GENERAL DE ARTESANÍA DE GALICIA, PARA PARTICIPAR EN La MUESTRA ARTESANFROILÁN DE ARTESANÍA, DEL ÁREA DE DEPORTES, ARTESANÍA Y DISEÑO Y MEMORIA HISTÓRICA DE La DIPUTACIÓN DE LUGO.

PRIMERA: OBJETO DE La CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen como objeto establecer las condiciones de participación de los talleres artesanos de la provincia de Lugo inscritos en el Registro General de Artesanía de Galicia en la muestra Artesanfroilán de artesanía organizada por el área de Área de Deportes, Artesanía y Diseño y Memoria Histórica de la Diputación de Lugo.

SEGUNDA: PARTICIPANTES

A presente convocatoria está abierta a:

1.- Talleres artesanos de la provincia de Lugo inscritos en el Registro General de Artesanía de Galicia según el establecido en el Decreto 218/2001, del 7 septiembre, por lo que se refunde la normativa vigente en materia de artesanía de la Ley 1/1992 del 11 marzo de Artesanía de Galicia, o en su caso en la normativa que la derogue y/o sustituya.

La participación en esta muestra Artesanfroilán de artesanía está reservada a talleres artesanos de la provincia de Lugo cuya producción sea exclusivamente de creación y producción propia, y cuyo material responda al proceso de transformación y elaboración de una determinada materia prima; entendiéndose este proceso como un cambio sustancial en la referida materia.

TERCERA: LUGAR, FECHAS Y CARACTERÍSTICAS.

La muestra se celebrará en la plaza Ángel Fernández Gómez, del 03 a 12 de octubre de 2025, en horario de 11:00 h. a 14:00 h. y de 17:00 h a 21:00 h.

Estará formada por 24 puestos de 3x2 metros cada uno de ellos con cuadro eléctrico e iluminación, en las que se exhibirán los productos de los talleres artesanos.

CUARTA: CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

Las personas interesadas en participar en la muestra de artesanía deberán presentar la solicitud con la documentación requerida en el plazo y forma establecida en las presentes bases.

Los talleres participantes se comprometen a no ceder o transferir en ningún caso a terceros, los derechos de participación concedidos por la organización.

Los expositores deberán asegurar en sus stands las necesarias condiciones de limpieza, higiene y atención al cliente, durante los días que dure el mercado.

El Centrad, dependiente de la Diputación de Lugo será el encargado de definir la organización y colocación de los puestos de acuerdo con las solicitudes presentadas, en la perspectiva de la correcta imagen y ejecución de la muestra y de la óptima presentación de la oferta artesanal que se promueve.

Quieta expresamente prohibido que los expositores queden con los elementos de rotulación y decoración instalados.

La Diputación de Lugo se reserva el derecho de instar a la retirada inmediata en el transcurso de la Muestra de aquellos productos que no cumplan los requisitos recogidos en las Bases, o de aquella oferta expositiva que por razones acreditadas había podido suponer daño o perjuicio para el contenido o mensaje de la muestra de la propia Diputación de Lugo.

De acuerdo con la legislación vigente en materia de igualdad entre hombres y mujeres y de protección contra la violencia de género, quietamente prohibida la exposición de productos o actividades que incluyan tácita o implícitamente contenidos o publicidad sexista o que se pueda considerar discriminatorias, vejatorias o que justifiquen, banalicen o inciten a la desigualdad de géneros o a la violencia de género.

En la consideración del deber de la Administración Pública de promoción del uso de la lengua gallega, la lengua de uso de la muestra será el idioma gallego.

La Muestra estará cubierta por la póliza a fe que de responsabilidad civil de la Diputación de Lugo. De igual manera, las personas adjudicatarias deberán tener suscrita también una póliza de responsabilidad civil para la actividad que desarrollen.

La Diputación de Lugo no se hace responsable de pérdidas, daños o hurtos de materiales o productos durante el transcurso de la muestra así como de cualquier daño personal o material a terceros, incluidos los daños producidos por catástrofes de cualquier tipo.

Los productores/las aceden a que la Diputación de Lugo fotografíe, dibuje o filme las instalaciones, así como los servicios y/o artículos expuestos en los mismos y a utilizar estas reproducciones en sus publicaciones, en la página web del área y en la prensa. La persona o entidad que expone tiene derecho a fotografiar su propio puesto y sus propios productos, durante las horas de celebración del Mercado.

Si por circunstancias de fuerza mayor, la Diputación de Lugo se había visto obligada a desconvocar o suspender en todo o en parte la celebración del mercado, esta desconvocatoria y/o suspensión no implicará indemnizaciones de ninguna naturaleza para los/las expositores/las admitidos/las.

En caso de no poder asistir a la muestra, será preciso acercar una solicitud de renuncia en el plazo máximo de un mes antes del inicio de la misma. En el caso de no cumplir con dicho requisito, se procederá su exclusión para participar en la siguiente edición de dicha muestra.

La presentación de la solicitud de participación en la muestra de artesanía implica la aceptación total de las presentes bases.

QUINTA: CONDICIONES PARTICULARES DE PARTICIPACIÓN EN La MUESTRA.

Los trabajos de descarga de mercancía, montaje y acondicionamiento de cada puesto se llevarán a cabo el 02 de octubre de 2025 entre las 10:00 h y las 21:00 h. La retirada y desmontaje de los puestos deberá realizarse el día 12 de octubre de 2025 entre las 21:00 h y las 24:00 h.

SEXTA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las personas interesadas en participar en la muestra de artesanía deberán presentar el modelo normalizado de solicitud que se acerca cómo Anexo I , - junto con la documentación restante requerida en el punto 6º de las bases- por vía telemática empleando los medios electrónicos legalmente establecidos-

El plazo de presentación será de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Toda solicitud presentada fuera del plazo indicado en las presentes bases será excluida del proceso para participar en dicha muestra.

Las solicitudes irán acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación:

1.-ANEXO I: Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.

2.-ANEXO II:

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como de estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Compromiso de aceptación en cuanto a la responsabilidad de obtener los permisos municipales para la entrada de vehículos a los efectos de montaje, desmonte, carga y/o descarga, así como las responsabilidades derivadas de las pérdidas, daños, hurtos de materiales o productos durante el transcurso de la muestra , y cualquier daño personal o material a terceros, según se establece en el punto 4 de las bases

3.- Copia del NIF del solicitante

4.- Certificado de taller artesano inscrito en el Registro General de Artesanía de Galicia

SÉPTIMA: ADJUDICACIÓN DE PUESTO

Finalizado el plazo de solicitud será el área de Deportes, Artesanía y Diseño y Memoria Histórica, a través del Centro de Artesanía y Diseño, la encargada de instruir y tramitar los expedientes.

La adjudicación de puestos de los participantes en la muestra se hará siguiendo el orden de entrada de las solicitudes por vía telemática empleando los medios electrónicos legalmente establecidos.

La resolución que ponga fin al procedimiento de admisión deberá expresar las personas adjudicatarias de cada puesto, así como una lista de reserva, a los efectos de que, en caso de renuncia, se cubra la vacante con el taller suplente, a través del listado de suplencias siguiendo el orden de entrada por vía telemática empleando los medios electrónicos legalmente establecidos.

Al amparo del dispuesto en el artículo 41 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución del procedimiento no será objeto de

notificación individualizada a los afectados, sino que será objeto de publicación en la página web de la Diputación de Lugo www.deputacionlugo.org.

Una vez comunicada la adjudicación de los candidatos, se abrirá un plazo de 5 días naturales para la presentación de la copia de la póliza de responsabilidad civil para el desarrollo de la actividad para la que se presenta.

OCTAVA: Protección de datos de carácter personal.

La presentación de las solicitudes supone la aceptación incondicional de las presentes bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y deberes contenidas en estas.

La concurrencia al proceso concurrencia implicará la manifestación tácita del consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación de acuerdo con el previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos personales será estrictamente a la gestión y tramitación del expediente correspondiente.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO I	
SOLICITUD EN RELACIÓN CON La CONVOCATORIA PARA La INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN DE Los TALLERES ARTESANOS DE La PROVINCIA DE LUGO INSCRITOS EN EI REGISTRO GENERAL DE ARTESANÍA DE GALICIA, PARA PARTICIPAR EN La MUESTRA ARTESANFROILÁN DEL ÁREA DE DEPORTES, ARTESANÍA Y DISEÑO Y MEMORIA HISTÓRICA	
DATOS DEL SOLICITANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	NIF / CIF
REPRESENTANTE LEGAL	NIF
DIRECCIÓN	CP
LOCALIDAD	PROVINCIA
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	TELÉFONO

Fdo.:

En _____ a ____ de _____ de 2025

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON La CONVOCATORIA PARA La INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN DE Los TALLERES ARTESANOS DE La PROVINCIA DE LUGO INSCRITOS EN EL REGISTRO GENERAL DE ARTESANÍA DE GALICIA, PARA PARTICIPAR EN La MUESTRA ARTESANFROILÁN DEL ÁREA DE DEPORTES, ARTESANÍA Y DISEÑO Y MEMORIA HISTÓRICA**

D/D^a _____ con NIF _____
 en la condición de: TITULAR REPRESENTANTE
 del Obradoiro artesano _____ con NIF/ CIF _____
 Correo electrónico _____ Teléfono _____
 Dirección _____
 Ayuntamiento _____ Provincia _____ C.P. _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE que de resultar seleccionado/a para participar en la muestra Artesanfroilán:

1. Acepto a las condiciones que se establecen en las presentes bases y los compromisos que de ellas puedan derivarse, así como que son verdaderos todos los datos e informaciones que aporfo con la solicitud.
2. Que la Diputación de Lugo queda eximida de cualquier responsabilidad derivada de la realización de la actividad, según se establece en el punto 4º de las bases.
3. Acepto que, de acuerdo con las bases, asumo la responsabilidad de obtener los permisos municipales correspondientes para la entrada de vehículos participantes en la muestra, a los efectos de montaje, desmonte, carga y/o descarga, según se desprende del punto 5º de las bases.
4. Que la persona física o jurídica:
 - a. Tiene plena capacidad de obrar, y la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, de conformidad con lo estipulado en los artículos 65, 84, 118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero del 2014 (en adelante LCSP).
 - b. No se encuentra incurso en las prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 71 de la LCSP.
 - c. Esta al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - d. Se encuentra dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en una actividad, acorde con la prestación a desarrollar, de conformidad con lo estipulado en los artículos 78 y 83 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - y. Habilita cómo dirección electrónica a señalada en el anterior apartado “Correo electrónico”, consintiendo asimismo su utilización, de conformidad con lo estipulado en el artículo 151.3 y en la Disposición Adicional Décimoquinta de la LCSP.

Y para que así conste, firmo en _____ a _____ de _____ de 2025.

Firma:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE La PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: Diputación de Lugo

Finalidad: Gestión de la admisión de los talleres de la muestra Artesanfroilán.

Legitimación: RGPD: 6.1 y) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento

Destinatarios: La propia Administración

Derechos: Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, en su caso, oposición y portabilidad de los datos

Origen: A través del interesado por parte del personal de gestión o mediante acceso del interesado, como usuario externo, a los formularios en papel y a los formularios web recogidos en el portal de la Diputación de Lugo

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

GOBIERNO DE ESPAÑA
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GALICIA

Anuncio

Dependencia de él La are de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Pontevedra y de él La are Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en A Coruña, por él que se somete la información pública (IP) lea solicitud de Autorización Administrativa Previa (AAP) y él Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) de él Parque Eólico Agratrina, de 56,24 MW, Parque Eólico Agromaces, de 60,67 MW, Parque Eólico Sistesas, de 55,92 MW, Parque Eólico Ventoburgo, de 59,85 MW, Parque Eólico Xestiloi, de 58,31 MW, y su infraestructura de evacuación; todo ello situado en los términos municipales de San Cristovo de Cea, Vilamarín, Piñor, O Carballiño, O Irixo, Boborás, Beariz, Leiro, San Amaro, Cenlle, Ribadavia y Castrelo de Miño (Ourense), Forcarei, Cerdedo-Cotobade, A Estrada, Silleda y Rodeiro (Pontevedra), Clavada y Carballedo (Lugo). PEol-913 AC.

Lea entidad Tipuana Wind, S.L., ha solicitado Declaración de Impacto Ambiental y Autorización Administrativa Previa de la instalación "Parque eólico Agratrina", de 56,24 MW de potencia, ubicado en los términos municipales de San Cristovo de Cea, en la provincia de Ourense, Rodeiro, en la provincia de Pontevedra, y Chantada y Carballedo, en la provincia de Lugo.

Lea entidad Seyal Wind, S.L., ha solicitado Declaración de Impacto Ambiental y Autorización Administrativa Previa de la instalación "Parque eólico Agromaces", de 60,67 MW, situado en los términos municipales de Chantada y Carballedo, en la provincia de Lugo, y San Cristovo de Cea, en la provincia de Ourense.

Lea entidad Cercis Wind, S.L., ha solicitado Declaración de Impacto Ambiental y Autorización Administrativa Previa de la instalación "Parque eólico Sistesas", de 55,92 MW, situado en los términos municipales de Forcarei y Cerdedo-Cotobade, en la provincia de Pontevedra, y Beariz, en la provincia de Ourense.

Lea entidad Caoba Wind, S.L., ha solicitado Declaración de Impacto Ambiental y Autorización Administrativa Previa de la instalación "Parque eólico Ventoburgo", de 59,85 MW, situado en los términos municipales de Forcarei, Cerdedo-Cotobade y A Estrada, en la provincia de Pontevedra.

Lea entidad Betula Wind, S.L., ha solicitado Declaración de Impacto Ambiental y Autorización Administrativa Previa de la instalación "Parque eólico Xestiloi", de 58,31 MW, situado en los términos municipales de Silleda y Forcarei, en la provincia de Pontevedra.

Dentro de él alcance de las referidas instalaciones si incluyen sus infraestructuras de evacuación asta lea subestación eléctrica que las conectará con la red de transporte. Él conjunto de las actuaciones indicadas si desarrollará, además de en los referidos términos municipales de San Cristovo de Cea, Rodeiro, Chantada, Carballedo, Forcarei, Cerdedo-Cotobade, Beariz, A Estrada y Silleda, en los términos municipales de Vilamarín, Piñor, O Carballiño, O Irixo, Boborás, Leiro, San Amaro, Cenlle, Ribadavia y Castrelo de Miño, en la provincia de Ourense.

Lea puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica está sometido al régimen de autorizaciones definido en él artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, de él Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo, destacando entre estas él Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por él que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Asimismo, los proyectos están sujetos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental común, en virtud de lo definido en él artículo 7.1.a de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

De conformidad con lo previsto en él artículo 53.1.a de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, lea tramitación de ambos procedimientos (Autorización Administrativa Previa y Evaluación de Impacto Ambiental) se está efectuando de manera conjunta.

Asimismo, con cierra 26 de octubre de 2023, si dictó por la Dirección General de Política Energética y Minas de él Ministerio para la Transición Ecológica y él Reto Demográfico acuerdo por él que se acumula lea tramitación de los procedimientos correspondientes a las cinco instalaciones, motivado por la íntima conexión de sendos proyectos, compartiendo gran parte de las infraestructuras de evacuación y con una clara sinergia ambiental entre ellos.

Con cierra 8 de enero de 2025, tuvieron entrada en él Registro de él citado Ministerio escritos de Tipuana Wind, S.L., Seyal Wind S.L., Caoba Wind S.L., Cercis Wind S.L., y Betula Wind, S.L., mediante él que presentaron documentación de modificación para las solicitudes de AAP y LA DICE de los cinco parques eólicos objeto de este expediente.

El 14 de abril de 2025, quedaron subsanadas las solicitudes y completada la documentación aportada por las entidades promotoras en el expediente.

A los efectos previstos en el artículo 125.1 de el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, se somete al trámite de información pública el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y la solicitud de Autorización Administrativa Previa (AAP) de las instalaciones indicadas, cuyas características generales son las siguientes:

1.- Parque Eólico Agratrina

Peticionaria: Tipuana Wind, S.L., con CIF B-10773000, y domicilio en Cuaje José Luis Bugallal Marchesi núm. 10, 1º Derecha A, 15008 A Coruña.

Denominación: Parque Eólico Agratrina, de 56,24 MW, y su infraestructura de evacuación.

Código de expediente: PEol-913 AC.

Emplazamiento: Términos municipales de San Cristovo de Cea, Vilamarín, Piñor, O Carballiño, O Irixo, Boborás (provincia de Ourense), Rodeiro (provincia de Pontevedra), Clavada y Carballedo (provincia de Lugo).

Finalidad: Generación de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable (eólica).

Características técnicas:

1.1.- Parque Eólico: Quince (15) aerogeneradores. Incluye tres torres meteorológicas, viales de acceso y obra civil para instalación y mantenimiento. Términos municipales de San Cristovo de Cea (provincia de Ourense), Rodeiro (provincia de Pontevedra), Clavada y Carballedo (provincia de Lugo).

1.2.- Sistema colector de energía: los aerogeneradores de cada circuito colector se conectan eléctricamente mediante seis líneas subterráneas de 30 kV a la subestación concentradora Agraprado.

1.3.- Subestación concentradora Agraprado (30/220 kV): con el objetivo de evacuar conjuntamente la energía generada por los parques eólicos Agratrina y Agromaces (módulos Pereteiro, Lobade y Santa Cristina), se construirá una subestación para elevar la tensión de la red interna de los parques (30 kV) al nivel de el punto de interconexión previsto con la línea de evacuación SI concentradora Agraprado - SE concentradora Carqueixa (220 kV). Las dimensiones aproximadas en planta de la subestación serán de 75 m x 51 m. Término municipal de Carballedo (provincia de Lugo).

1.4.- Línea aérea de alta tensión 220kV de SE concentradora Agraprado a SE colector Carqueixa: la línea evacuará a 220 kV la energía generada en los parques eólicos Agratrina y Agromaces (módulos Pereteiro, Lobade y Santa Cristina) desde la SI concentradora Agraprado 30/220 kV hasta la SE concentradora Carqueixa 30/220 kV (promovida por Seyal Wind, S.L. junto con el proyecto de el parque eólico Agromaces); línea aérea, simple circuito, longitud aproximada de 3,62 km. Términos municipales de Carballedo (provincia de Lugo) y San Cristovo de Cea (provincia de Ourense).

1.5.- Línea aérea y subterránea de alta tensión 220kV de SE concentradora Carqueixa a SE colector Agroventosas: la línea evacuará a 220 kV la energía generada en los parques Agratrina y Agromaces (módulos Pereteiro, Lobade y Santa Cristina), procedente de la SI concentradora Agraprado, así como la energía generada en el parque eólico Agromaces (módulo Nodar), desde la SI concentradora Carqueixa 30/220 kV hasta la SE colector Agroventosas 220 kV (promovida por Cercis Wind, S.L. junto con el proyecto de el parque eólico Sistesas). Línea subterránea en uno de sus tramos y aérea en el resto, simple circuito, longitud aproximada de 29,34 km. Términos municipales de Carballedo (provincia de Lugo) y de Vilamarín, San Cristovo de Cea, Piñor, O Carballiño, O Irixo, Boborás (provincia de Ourense).

Presupuesto: 58.771.006,73 €

Este presupuesto de ejecución material incluye: PE Agratrina, SI concentradora Agraprado 30/220 kV, LAAT 220 kV SE concentradora Agraprado 30/220 kV a SE concentradora Carqueixa 220 kV, LASAT 220 kV SE concentradora Carqueixa 30/220 kV a SE colector Agroventosas 220 kV.

Coordenadas UTM de los aerogeneradores (se contemplan de las posiciones adicionales de reserva):

Aerogenerador	Módulo	T.M.	Provincia	Coordenadas UTM Huso 29 ETRS 89	
				X	Y
AR01	Agraprado	Carballedo	Lugo	591094,79	4714548,77
AR02	Agraprado	Carballedo	Lugo	590803,64	4715181,73
AR03 (reserva)	Agraprado	Carballedo	Lugo	590469,23	4715339,57
AR04	Agraprado	Carballedo	Lugo	589588,24	4714818,86

Aerogenerador	Módulo	T.M.	Provincia	Coordenadas UTM Huso 29 ETRS 89	
				X	Y
AR05	Agraprado	Chantada	Lugo	589130,45	4714775,01
AR06	Agraprado	Chantada	Lugo	589111,31	4714503,01
AR07	Agraprado	Chantada	Lugo	589017,64	4714202,66
AR08	Agraprado	Chantada	Lugo	588475,00	4714112,00
AR09	Agraprado	Chantada	Lugo	588662,27	4713862,65
AO01	Agrosagro	Rodeiro	Pontevedra	586941,58	4716889,34
AO02	Agrosagro	Rodeiro	Pontevedra	587180,23	4716728,52
AO03	Agrosagro	Rodeiro	Pontevedra	587263,19	4716461,31
CD01	Cerdeira	Carballedo	Lugo	601098,28	4711723,71
CD02 (reserva)	Cerdeira	Chantada	Lugo	601022,79	4711436,37
LD01	Ludenia	Carballedo	Lugo	598351,52	4715272,48
LD02	Ludenia	Carballedo	Lugo	598789,15	4715125,93
LD03	Ludenia	Carballedo	Lugo	598980,73	4715523,95

2.- Parque Eólico Agromaces

Peticionaria: Seyal Wind, S.L., con CIF B-10772994, y domicilio en Cuaje José Luis Bugallal Marchesi núm. 10, 1º Derecha A, 15008 A Coruña.

Denominación: Parque Eólico Agromaces, de 60,67 MW, y su infraestructura de evacuación.

Código de expediente: PEol-913 AC.

Emplazamiento: Términos municipales de Chantada y Carballedo (provincia de Lugo) y San Cristovo de Cea (provincia de Ourense).

Finalidad: Generación de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable (eólica).

Características técnicas:

2.1.- Parque Eólico: Quince (15) aerogeneradores. Incluye tres torres meteorológicas, viales de acceso y obra civil para instalación y mantenimiento. Términos municipales de Chantada, Carballedo (provincia de Lugo) y San Cristovo de Cea (provincia de Ourense).

2.2.- Sistema colector de energía: los aerogeneradores de cada circuito colector se conectan eléctricamente mediante seis líneas subterráneas de 30 kV a las subestaciones concentradoras Carqueixa (módulo Nodar) y Agraprado (módulos Pereteiro, Lobade y Santa Cristina; SI esta última promovida por Tipuana Wind, S.L. junto con el proyecto de él parque eólico Agratrina).

2.3.- Subestación concentradora Carqueixa (30/220 kV): con él objetivo de evacuar conjuntamente la energía generada por él parque eólico Agromaces módulo Nodar y la energía generada en los parques Agratrina y Agromaces (módulos Pereteiro, Lobade y Santa Cristina), se construirá una subestación para elevar la tensión de la red interna de él parque (30 kV) al nivel de él punto de interconexión previsto con la línea de evacuación de SÉ concentradora Carqueixa - SÉ colectora Agroventosas (220 kV). Las dimensiones aproximadas en planta de la subestación serán de 83 m x 51 m. Término municipal de Carballedo (provincia de Lugo).

Presupuesto: 49.500.317,73 €

Este presupuesto de ejecución material incluye: PE Agromaces, SI Concentradora Carqueixa 30/220 kV.

Coordenadas UTM de los aerogeneradores (se contempla una posición adicional de reserva):

Aerogenerador	Módulo	T.M.	Provincia	Coordenadas UTM Huso 29 ETRS89	
				X	Y
SC01	Santa Cristina	Chantada	Lugo	592.018,67	4.709.285,68
SC02	Santa Cristina	Chantada	Lugo	591.794,30	4.709.651,34
SC03	Santa Cristina	Chantada	Lugo	591.999,62	4.710.360,06
SC04	Santa Cristina	Chantada	Lugo	592.423,68	4.710.070,17
LB01	Lobade	Chantada	Lugo	595.924,39	4.712.850,57
LB02	Lobade	Chantada	Lugo	595.598,40	4.713.049,67
NO01 (reserva)	Nodar	San Cristovo de Cea	Ourense	589.874,21	4.708.169,78
NO02	Nodar	San Cristovo de Cea	Ourense	589.224,42	4.707.661,92
NO03	Nodar	Chantada	Lugo	590.230,81	4.707.920,33
NO04	Nodar	San Cristovo de Cea	Ourense	589.466,53	4.707.434,34
PT01	Pereteiro	Chantada	Lugo	600.293,88	4.712.107,00
PT02	Pereteiro	Chantada	Lugo	599.820,81	4.712.315,28
PT03	Pereteiro	Carballedo	Lugo	599.522,08	4.712.597,19
PT04	Pereteiro	Carballedo	Lugo	598.867,99	4.712.784,95
PT05	Pereteiro	Carballedo	Lugo	597.436,32	4.714.352,70
PT06	Pereteiro	Carballedo	Lugo	597.931,67	4.714.378,65

3.- Parque Eólico Sistesas

Peticionaria: Cercis Wind, S.L., con CIF B-10777290, y domicilio en Cuaje José Luis Bugallal Marchesi núm. 10, 1º Derecha A, 15008 A Coruña.

Denominación: Parque Eólico Sistesas, de 55,92 MW, y su infraestructura de evacuación.

Código de proyecto: PEol-913 AC

Emplazamiento: Términos municipales de Forcarei, Cerdedo-Cotobade (provincia de Pontevedra), Beariz, Boborás, Leiro, O Carballiño, San Amaro, Cenlle, Ribadavia y Castrelo de Miño (provincia de Ourense).

Finalidad: Generación de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable (eólica).

Características técnicas:

3.1.- Parque Eólico: Quince (15) aerogeneradores. Incluye tres torres meteorológicas, viales de acceso y obra civil para instalación y mantenimiento. Términos municipales de Forcarei y Cerdedo-Cotobade (provincia de Pontevedra) y Beariz (provincia de Ourense).

3.2.- Sistema colector de energía: los aerogeneradores de cada circuito colector se conectan eléctricamente mediante ocho líneas subterráneas de 30 kV a la subestación concentradora Sistesas.

3.3.- Subestación concentradora Sistesas (30/220 kV): con el objetivo de evacuar conjuntamente la energía generada en el parque eólico Sistesas y la energía generada en los parques eólicos Xestiloi (promovido por Betula Wind, S.L.) y Ventoburgo (promovido por Caoba Wind, S.L.), se construirá una subestación para elevar la tensión de la red interna de el parque (30 kV) al nivel de el punto de interconexión previsto con la línea de evacuación de SÉ concentradora Sistesas a SÉ colectora Agroventosas (220 kV). Las dimensiones aproximadas en planta de la subestación serán de 89 m x 51 m. Término municipal de Forcarei (provincia de Pontevedra).

3.4.- Línea aérea y subterránea de alta tensión 220 kV de SÉ concentradora Sistesas a SÉ colectora Agroventosas: la línea evacuará a 220 kV la energía generada en los parques eólicos Sistesas, Ventoburgo y Xestiloi, desde la SI concentradora Sistesas 30/220 kV hasta la SÉ colectora Agroventosas 220 kV; línea subterránea en uno de sus tramos y aérea en el resto, simple circuito, longitud aproximada de 17,94 km. Términos municipales de Forcarei (provincia de Pontevedra), Beariz y Boborás (provincia de Ourense).

3.5.- Subestación colectora Agroventosas (220 kV): con él objetivo de evacuar conjuntamente lea energía generada en los parques eólicos Sistesas, Ventoburgo y Xestiloi, con la generada en los parques eólicos Agratrina y Agromaces, se construirá esta subestación colectora, para su conexión subsiguiente la la SI colectora Castrelo "Promotores" a través de correspondiente línea. Las dimensiones aproximadas en planta de la subestación serán de 82 m x 46 m. Término municipal de Boborás (provincia de Ourense).

3.6.- Línea aérea y subterránea de alta tensión 220 kV de SÉ colectora Agroventosas 220 kV a SÉ colectora Castrelo "Promotores" 220 kV: línea subterránea en de los de sus tramos y aérea en él resto, simple circuito, longitud aproximada de 20,91 km. Términos municipales de Boborás, O Carballiño, Leiro, San Amaro, Cenlle, Ribadavia y Castrelo de Miño (provincia de Ourense).

3.7.- Subestación colectora Castrelo "Promotores" (220 kV): subestación que concentra lea energía generada en los parques eólicos Sistesas, Ventoburgo, Xestiloi, Agratrina y Agromaces con la procedente de la línea de evacuación SEP PE Arnoia - Apoyo 12 PALAS (tramitada por la administración autonómica con él nº de expediente IN408A 2023/001 la iniciativa de la sociedad AMR 7 ENERGÍAS RENOVABLES, S.L.; en el eres objeto de él presente anuncio). Lea nueva subestación se conectará a su vez la la SI Castrelo (titularidad de Red Eléctrica de España, S.A.U. - REE/REE) a través de la línea de entrada/salida de la línea SEP PE Arnoia - Apoyo 12 PALAS en la SI colectora Castrelo "Promotores" (220 kV) y de la línea de evacuación SC Castrelo GI-GII (220 kV). Las dimensiones aproximadas en planta de la subestación serán de 69 m X 53 m. Término municipal de Castrelo de Miño (provincia de Ourense).

3.8.- Línea aérea y subterránea de alta tensión entrada/salida 220 kV en la SI colectora Castrelo "Promotores": línea que conecta lea SÉ colectora "Promotores" 220 kV con la línea SEP PE Arnoia - Apoyo 12 PALAS, la la que se conecta mediante un nuevo apoyo 11-bis intercalado en esta. Lea línea SEP PE Arnoia - Apoyo 12 PALAS a su vez conecta con la SI Castrelo (REE/REE) a través de la línea de evacuación SC Castrelo GI-GII (220 kV). Lea línea discurre en tres tramos, de los subterráneos y uno aéreo, simple circuito, longitud aproximada de 1,60 km. Término municipal de Castrelo de Miño (provincia de Ourense).

3.9.- Línea subterránea de alta tensión de evacuación SC Castrelo GI-GII 220 kV: para la conexión de la línea de entrada/salida de la línea SEP PE Arnoia - Apoyo 12 PALAS en SÉ colectora Castrelo "Promotores" 220 kV con la SI Castrelo 220 kV (REE/REE). Línea subterránea, simple circuito, longitud aproximada de 0,87 km. Término municipal de Castrelo de Miño (provincia de Ourense). Esta línea de evacuación está siendo tramitada por la administración autonómica con él nº de expediente IN408A 2023/001, la iniciativa de la sociedad AMR 7 ENERGÍAS RENOVABLES, S.L. Simultáneamente, esta actuación se incorpora al presente expediente, para su tramitación conjunta con él resto de infraestructuras, el fin de asegurar lea conexión la la red de transporte, independientemente de él desarrollo de él referido expediente IN408A 2023/001.

3.10.- Ampliación subestación Castrelo de Red Eléctrica de España (220 kV): modificación de los terminales asociados la la Cuaje 7 de él Grupo 1 de la subestación Castrelo 220 kV (posición gestionada por Naturgy) que recoge lea energía procedente de la línea de evacuación SC Castrelo GI - GII 220 kV. Término municipal de Castrelo de Miño (provincia de Ourense). Esta ampliación de la subestación está siendo tramitada por la administración autonómica con él nº de expediente IN408A 2023/001, la iniciativa de la sociedad AMR 7 ENERGÍAS RENOVABLES, S.L. Simultáneamente, esta actuación se incorpora al presente expediente, para su tramitación conjunta con él resto de infraestructuras, el fin de asegurar lea conexión la la red de transporte, independientemente de él desarrollo de él referido expediente IN408A 2023/001.

Presupuesto: 69.397.310,54 €

Este presupuesto de ejecución material incluye: PE Sistesas, SI Concentradora Sistesas 30/220 kV, LASAT 220 kV SÉ Concentradora Sistesas 30/220 kV a SÉ Colectora Agroventosas 220 kV, SI Colectora Agroventosas 220 kV, LASAT 220 kV SÉ Colectora Agroventosas 220 kV a SÉ Colectora Promotores Castrelo 220 kV, SI Colectora Promotores Castrelo 220 kV, LASAT 220 kV Y/S de la LASAT 220 kV Promotores a SI Castrelo (REE/REE) en SÉ Concentradora Promotores Castrelo 220 kV, LSAT 220 kV SC Castrelo GI - GII, Ampliación SI Castrelo (REE/REE).

Coordenadas UTM de los aerogeneradores (se contemplan de los posiciones adicionales de reserva):

Aerogenerador	Módulo	T.M.	Provincia	Coordenadas UTM huso 29 ETRS89	
				X	Y
ST01	Sisto 2	Forcarei	Pontevedra	558.946,65	4.709.721,35
ST02	Sisto 2	Forcarei	Pontevedra	558.893,13	4.709.436,83
ST03	Sisto 2	Forcarei	Pontevedra	558.900,97	4.709.124,72
ST04	Sisto 2	Forcarei	Pontevedra	558.942,74	4.708.782,89
ST05	Sisto 2	Forcarei	Pontevedra	558.939,51	4.708.459,66

Aerogenerador	Módulo	T.M.	Provincia	Coordenadas UTM huso 29 ETRS89	
				X	Y
SO01	Soutelo	Forcarei	Pontevedra	557.803,04	4.708.076,13
SO02	Soutelo	Forcarei	Pontevedra	558.092,03	4.707.785,05
SI01	Sisto 1	Forcarei	Pontevedra	557.752,43	4.707.114,22
SI02	Sisto 1	Forcarei	Pontevedra	557.863,32	4.706.823,15
DE01 (reserva)	Devesas	Forcarei	Pontevedra	555.430,04	4.706.005,42
DE02	Devesas	Forcarei	Pontevedra	555.650,19	4.705.701,85
DE03 (reserva)	Devesas	Forcarei	Pontevedra	556.138,87	4.705.907,79
RE01	Regotraveso	Beariz	Ourense	554.706,46	4.704.390,40
RE02	Regotraveso	Beariz	Ourense	554.500,11	4.703.937,28
AB01	Abelencia	Cerdedo-Cotobade	Pontevedra	552.179,42	4.707.415,30
AB02	Abelencia	Cerdedo-Cotobade	Pontevedra	552.278,03	4.707.110,32
AB03	Abelencia	Forcarei	Pontevedra	552.709,31	4.707.063,73

4.- Parque Eólico Ventoburgo

Peticionaria: Caoba Wind, S.L., con CIF B-10777332, y domicilio en Cuaje José Luis Bugallal Marchesi núm. 10, 1º Derecha A, 15008 A Coruña.

Denominación: Parque Eólico Ventoburgo, de 59,85 MW, y su infraestructura de evacuación.

Código de proyecto: PEol-913 AC.

Emplazamiento: Términos municipales de Forcarei, Cerdedo-Cotobade y A Estrada (provincia de Pontevedra).

Finalidad: Generación de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable (eólica).

Características técnicas:

4.1.- Parque Eólico: Catorce (14) aerogeneradores. Incluye tres torres meteorológicas, viales de acceso y obra civil para instalación y mantenimiento. Términos municipales de Forcarei, Cerdedo-Cotobade y A Estrada (provincia de Pontevedra).

4.2.- Sistema colector de energía: los aerogeneradores de cada circuito colector se conectan eléctricamente mediante seis líneas subterráneas de 30 kV a la subestación concentradora Ventoburgo.

4.3.- Subestación concentradora Ventoburgo (30/220 kV): con él objetivo de evacuar conjuntamente la energía generada por el parque eólico Ventoburgo y la energía generada por el parque eólico Xestiloi (promovido por Betula Wind, S.L.), se construirá una subestación para elevar la tensión de la red interna de él parque (30 kV) al nivel de él punto de interconexión previsto con la línea de evacuación SI concentradora Ventoburgo a SÉ concentradora Sistesas (220 kV). Las dimensiones aproximadas en planta de la subestación serán de 89 m x 51 m. Término municipal de A Estrada (provincia de Pontevedra).

4.4.- Línea aérea y subterránea de alta tensión de evacuación de SÉ concentradora Ventoburgo a SÉ concentradora Sistesas: la línea evacuará a 220 kV la energía generada en los parques eólicos Ventoburgo y Xestiloi, desde la SI concentradora Ventoburgo 30/220 kV hasta la SÉ concentradora Sistesas 30/220 kV; línea subterránea en uno de sus tramos y aérea en el resto, simple circuito, longitud aproximada de 13,40 km. Términos municipales de A Estrada, Cerdedo-Cotobade y Forcarei (provincia de Pontevedra).

Presupuesto: 53.317.630,96 €

Este presupuesto de ejecución material incluye: PE Ventoburgo, SI Ventoburgo 30/220 kV, LASAT 220 kV SI Ventoburgo 30/220 Kv – SI Sistesas 30/220 kV.

Coordenadas UTM de los aerogeneradores (se contempla una posición adicional de reserva):

Aerogenerador	Módulo	T.M.	Provincia	Coordenadas UTM Huso 29 ETRS89	
				X	Y
CH01	Cacharei	Forcarei	Pontevedra	551.442,42	4.716.462,44
CH02	Cacharei	Forcarei	Pontevedra	551.558,85	4.716.199,63
CH03	Cacharei	Forcarei	Pontevedra	551.695,35	4.715.519,13
CH04	Cacharei	Forcarei	Pontevedra	551.736,14	4.715.176,23
CH05	Cacharei	Forcarei	Pontevedra	551.805,19	4.714.807,65
FI01	Filgueira	Cerdedo-Cotobade	Pontevedra	549.023,29	4.711.742,97
FI02	Filgueira	Cerdedo-Cotobade	Pontevedra	548.518,36	4.711.688,20
FI03 (reserva)	Filgueira	Cerdedo-Cotobade	Pontevedra	548.230,24	4.711.852,50
FI04	Filgueira	Cerdedo-Cotobade	Pontevedra	548.739,49	4.712.406,90
FI05 (reserva)	Filgueira	Cerdedo-Cotobade	Pontevedra	549.157,29	4.712.359,65
GR01	Graña	A Estrada	Pontevedra	549.378,96	4.718.284,98
GR02	Graña	A Estrada	Pontevedra	549.330,36	4.717.914,24
GR03	Graña	A Estrada	Pontevedra	549.669,32	4.716.459,84
RZ01	Rozaleira	Forcarei	Pontevedra	550.897,53	4.718.752,06
RZ02	Rozaleira	Forcarei	Pontevedra	550.585,14	4.718.888,85
RZ03	Rozaleira	Forcarei	Pontevedra	550.473,23	4.719.199,97

5.- Parque Eólico Xestiloi

Peticionaria: Betula Wind, S.L., con CIF B-10777308, y domicilio en Cuaje José Luis Bugallal Marchesi núm. 10, 1º Derecha A, 15008 A Coruña.

Denominación: Parque Eólico Xestiloi, de 58,31 MW, y su infraestructura de evacuación.

Código de proyecto: PEol-913 AC

Emplazamiento: Términos municipales de Silleda, Forcarei y A Estrada (provincia de Pontevedra).

Finalidad: Generación de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable (eólica).

Características técnicas:

5.1.- Parque Eólico: Catorce (14) aerogeneradores. Incluye de los torres meteorológicas, viales de acceso y obra civil para instalación y mantenimiento. Términos municipales de Silleda y Forcarei (provincia de Pontevedra).

5.2.- Sistema colector de energía: los aerogeneradores de cada circuito colector se conectan eléctricamente mediante cinco líneas subterráneas de 30 kV a la subestación Xestiloi.

5.3.- Subestación Xestiloi (30/220 kV): con él objetivo de evacuar la energía generada por el parque eólico Xestiloi, se construirá una subestación para elevar la tensión de la red interna de el parque (30 kV) al nivel de el punto de interconexión previsto con la línea de evacuación SI Xestiloi - SI concentradora Ventoburgo (220 kV). Las dimensiones aproximadas en planta de la subestación serán de 93 m x 39 m. Término municipal de Forcarei (provincia de Pontevedra).

5.4.- Línea aérea de alta tensión de evacuación de SI Xestiloi a SÉ concentradora Ventoburgo: la línea evacuará a 220 kV la energía generada en el parque eólico Xestiloi desde la SI Xestiloi 30/220 kV hasta la SÉ concentradora Ventoburgo 30/220 kV; línea aérea, simple circuito, longitud aproximada de 9,39 km. Términos municipales de Forcarei y A Estrada (provincia de Pontevedra).

Presupuesto: 45.741.870,47 €

Este presupuesto de ejecución material incluye: PE Xestiloi, SI Xestiloi 30/220 kV, LAAT 220 kV SI Xestiloi 30/220 kV – SI Ventoburgo 30/220 kV.

Coordenadas UTM de los aerogeneradores:

Aerogenerador	Módulo	T.M.	Provincia	Coordenadas UTM Huso 29 ETRS89	
				X	Y
X01	Xestoso 1	Forcarei	Pontevedra	552.602,71	4.724.553,75
X02	Xestoso 1	Forcarei	Pontevedra	552.860,40	4.724.489,60
X03	Xestoso 1	Forcarei	Pontevedra	553.396,19	4.723.896,58
X04	Xestoso 1	Forcarei	Pontevedra	553.620,32	4.723.636,98
X05	Xestoso 1	Silleda	Pontevedra	553.949,70	4.723.733,26
X06	Xestoso 1	Forcarei	Pontevedra	554.285,91	4.723.512,08
UN01	Uniosa	Forcarei	Pontevedra	556.912,57	4.721.494,90
UN02	Uniosa	Forcarei	Pontevedra	556.658,12	4.722.063,28
UN03	Uniosa	Silleda	Pontevedra	556.563,07	4.722.942,12
FI01	Filloi	Silleda	Pontevedra	556.854,97	4.722.922,46
FI02	Filloi	Silleda	Pontevedra	557.059,88	4.722.666,34
FI03	Filloi	Silleda	Pontevedra	557.302,00	4.722.446,00
TX01	Tixtao	Silleda	Pontevedra	559.302,76	4.723.252,69
TX02	Tixtao	Silleda	Pontevedra	559.699,63	4.723.153,67

Los procedimientos en los cuales se encuadra este trámite de información pública están reglados en el artículo 53.1.a de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre (referido como "Autorización Administrativa Previa"); en el artículo 122 y siguientes de el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio (referido como "Autorización Administrativa"); y en el Título II, Capítulo II, Sección 1ª de la Ley 21, 2013, de 9 de diciembre ("Procedimiento de evaluación de impacto ambiental común para la planteamiento de la declaración de impacto ambiental").

Corresponde a la Dirección General de Política Energética y Minas, de el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, dictar la resolución de Autorización Administrativa Previa de las instalaciones. Corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, de el mismo ministerio, formular la Declaración de Impacto Ambiental.

Por su parte y en virtud de Orden de 7 de noviembre de 1997 por la que se desarrolla el Real Decreto 1330/1997, de 1 de agosto, de Integración de Servicios Periféricos y de Estructura de las Delegaciones de el Gobierno, le corresponde, al Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en A Coruña, que actúa sobre la provincia de Lugo, y la Dependencia al Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Pontevedra, que actúa sobre las provincias de Pontevedra y Ourense, lea la condición de unidades tramitadoras de los procedimientos administrativos iniciados, en el ámbito territorial correspondiente a cada una, por lo que éstos son los órganos a los que pueden dirigirse alegaciones.

Todo lo anterior se hace público para que pueda ser examinado el expediente y, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de el siguiente a la última publicación de este anuncio en el boletín oficial correspondiente, formularse las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la Dependencia de el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Pontevedra o al Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en A Coruña, a través de el Registro Electrónico de la Administración General de el Estado (<https://rec.redsara.es>) o por cualquier otro de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si advierte que las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y otros sujetos identificados en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, están obligados a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Con tal motivo, las alegaciones formuladas por cualquiera de esos sujetos en este trámite de información pública deben obligatoriamente presentarse por medios electrónicos.

Los Proyectos y Estudios de Impacto Ambiental de las instalaciones pueden ser examinados:

* a través de él siguiente enlace:

https://run.gob.es/wvzpeol913ac_proyectosyesia

* a través de él apartado "Proyectos, Campañas e Información/Procedimientos de Información Pública" de la sede electrónica de la Delegación de él Gobierno en Galicia;

* presencialmente en la Dependencia de él La are de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Pontevedra, sita en Plaza de España, s/n, 36002, Pontevedra; esta consulta presencial requerirá de cita previa, que puede solicitarse a través de él teléfono 986 98 92 35, en horario de 9h a 14h, el de él correo electrónico a industria.pontevedra@correo.gob.es ;

* presencialmente en él La are Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en A Coruña, Plaza de Ourense, n.º 11, 15003, A Coruña; esta consulta presencial requerirá de cita previa, que puede solicitarse a través de él teléfono 981 98 95 59, en horario de 9h a 14h, el enviando un correo electrónico a industria.acoruna@correo.gob.es ;

Lea documentación anterior también ha sido puesta la disposición de cada uno de los Ayuntamientos afectados.

Pontevedra, 15 de mayo de 2025.- El Jefe de la Dependencia del Área de Industria y Energía, P.A. El Jefe de Servicio del Área de Industria y Energía, Rubén Díaz Bellón.

R. 1429

AYUNTAMIENTOS

BECERREÁ

Anuncio

AYUDAS A través de INCENTIVOS A La CONTRATACIÓN TEMPORAL POR CUENTA AJENA DE Las PERSONAS PARTICIPANTES EN EI OBRADOIRO DUAL DE EMPLEO "VEÍA KÜNIG VI" DE BECERREÁ, AS NOGAIS Y BARAJA.

Primero.- Beneficiarios: Podrán ser entidades beneficiarias de los incentivos a la contratación las personas empleadoras y las empresas, cualquier que sea la forma jurídica que adopten, incluidas las personas autónomas, las sociedades civiles y las comunidades de bienes, aunque carezcan de personalidad jurídica, las cuáles desempeñan actividades que están directamente relacionadas con la formación impartida en el Obradoiro Dual de Empleo de Becerreá, As Nogais y Baralla, en el que se impartió la formación necesaria para obtener el Certificado de Profesionalidad IEXD0409 Colocación de Piedra Natural, que contraten trabajadores/las por cuenta ajena para prestar servicios en centros de trabajo radicados en el ámbito territorial de los Ayuntamientos de Becerreá, As Nogais y Baraja.

Segundo.- Objeto: Los incentivos la contratación temporal por cuenta ajena tienen por finalidad facilitar la empleabilidad y ocupabilidad de las personas participantes en el Obradoiro Dual de Empleo Veía Küinig VI, financiados a través de la convocatoria de 2024 de ayudas y subvenciones a talleres duales de empleo, por la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración de la Xunta de Galicia, y promovido por los Ayuntamientos de Becerreá, As Nogais y Baralla, siendo en este caso el Ayuntamiento de Becerreá la entidad promotora.

Tercero.- Bases Reguladoras: Las bases completas y los modelos de solicitud están publicados en el tableros de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Becerreá <https://concellodebecerreaselectronica.gal>

Cuarto.- Cuantía: Los contratos temporales se incentivarán con una subvención fija de 1.500 € por cada trabajador, correspondiente a un contrato mínimo de 3 meses a jornada completa.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes: Un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP de Lugo.

Becerreá, 28 de mayo de 2025.- El Alcalde, D. Manuel Martínez Núñez.

R. 1434

BURELA

Anuncio

APROBACIÓN DE La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE BURELA PARA EI AÑO 2025

Por Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Burela núm. 2025-0458 de 28 de mayo de 2025 se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2025, cuya parte resolutive es del siguiente tenor literal:

“Primero.- Avocar la competencia delegada en la Xunta de Gobierno Local por medio de Decreto de Alcaldía núm. 2023-0546 de 26 de junio de 2023 en lo tocante a la aprobación de la Oferta de Empleo Público.

Segundo.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Burela para el año 2025, con expresa indicación de que la tasa de reposición resultante del ejercicio 2024 se incrementa con la derivada de las altas y bajas inscritas durante el ejercicio en curso y ata la fecha de 24 de mayo de 2025, con el siguiente detalle:

PERSONAL DE NUEVO INGRESO

- Plaza: Administrativo/a. Tipo: Funcionario/a. Vacantes: 1.
- Plaza: Oficial Primera. Tipo: Personal laboral. Vacantes: 2.
- Plaza: Policía Local. Tipo: Funcionario/a. Vacantes: 3.

Tercero.- Publicar la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2025 en la sede electrónica del Ayuntamiento, en el tablero y en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento”.

Burela, 28 de mayo de 2025.- La Alcaldesa, doña María del Carmen López Moreno.

R. 1435

CERVANTES

Anuncio

En la sesión común del Pleno del ayuntamiento de Cervantes de fecha 07/05/2025 se aprobó el Plan Económico Financiero para el periodo 2025-2026. Siguiendo el dispuesto en el artículo 26.1 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, publíquese el texto íntegro del PEF a efectos exclusivamente informativos:

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE CERVANTES PARA EI PERÍODO 2025/2026

I. INTRODUCCIÓN

El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 regula, con carácter general, el principio de estabilidad presupuestaria, y ven a establecer que “la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea”. Y se define la estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas como la situación de equilibrio o superávit estructural.

El artículo 11 de esta norma, ven a instrumentar tal principio de estabilidad presupuestaria al fijar que tanto la elaboración, como la aprobación y la ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas se someterán al principio de estabilidad presupuestaria. Y el artículo 12 dedicado a la regla de gasto, fija cómo la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia del crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de la LOEPSF.

Así, el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, modificado por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, indica que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración

incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y en el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

En base al dispuesto en el artículo 12 de la LOEPSF, en sus apartados 2 y 3, relativos a la definición de gasto computable es competencia del Ministerio de Economía y Competitividad para calcular la tasa de referencia del crecimiento del PIB de medio plazo para la economía española, de acuerdo con la metodología empleada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa, tal tasa será objeto de publicación y será la referencia a tener en cuenta por las Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos presupuestos. No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de la LOEPSF.

Del mismo modo, hay que tener presente la obligatoriedad de cumplir con el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial, de conformidad con el establecido en la normativa de morosidad de las operación comerciales y en la normativa europea.

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 191.3 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales y en el artículo 90 del RD 500/1990 que desarrolla a anterior en materia de presupuestos se aprobó la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2024 mediante resolución de alcaldía de fecha 20/03/2025, acompañada de los preceptivos informes de la Intervención, poniéndose de manifiesto el incumplimiento por parte del ayuntamiento de la estabilidad y la regla de gasto.

Así, tales informes, venían a por de manifiesto el siguiente:

- El ayuntamiento de Cervantes cumple con el límite de la deuda,
- El ayuntamiento de Cervantes no cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, presentando un déficit por imponerte de 109.349,37€.
- El ayuntamiento de Cervantes **incumple el límite de la regla de gasto** en un imponerte de 199.091,60€..

Así, estos son los datos que al respeto muestra la Oficina Virtual de Entidades Locales en relación a los datos de la liquidación del ejercicio 2024:

Resultado estabilidad:

Entidad	Ingreso en el financiero (1)	Gasto en el financiero (1)	Ajuste S. Europeo Cuentas		Capc./ Nec. Financ. Entidad
			Ajustes propia entidad (2)	Ajustes por Operaciones Internas	
11-27-012-AA-000 Cervantes	2.246.494,89	2.430.618,47	74.774,21	0,00	-109.349,37

Regla del gasto:

Entidad	Gasto computable Liq.2023 sin IFS(GC2023) (1)	Gasto inversiones financieramente sostenibles (2023) (11)	(2)=[(1)-(11)]=(1+TRCP-IB)	Aumentos/ disminuciones (art.12.4)Pto.Act.2024 (IncNorm2024 (3)	Gasto inversiones financieramente sostenibles (2024) (4)	Te lime de la Regla de Gasto (5)=(2)+(3)	Gasto computable Liquidación 2024 (GC2024) (6)
11-27-012-AA-000Cervantes	882.866,23	0,00	905.820,75	0,00	0,00	905.820,75	1.104.912,35
Total de gasto computable	882.866,23	0,00	905.820,75	0,00	0,00	905.820,75	1.104.912,35

En consecuencia, y ante el incumplimiento de las dos magnitudes, la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera hace necesaria la elaboración de un plan económico financiero que le permita al ayuntamiento recuperar la situación de equilibrio, a 31 de diciembre de 2025 y de 2026; es decir, en el momento de efectuar la liquidación de tales presupuestos, ya que de conformidad con el establecido en el artículo 21 de la LOEPSF el PEF deberá contener medidas para el año en curso (2025) y para el siguiente (2026).

Por último, hace falta recordar que con ocasión de la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2025 (aprobado definitivamente con fecha 12/02/2025) este ayuntamiento cumplía con el objetivo de estabilidad presupuestaria(aprobándose en superávit) y con el límite de deuda.En relación al análisis del cumplimiento de la regla de gasto con ocasión del Presupuesto del ejercicio actual , hace falta tener en cuenta que tras la modificación del Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan los deberes de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria

y sostenibilidad financiera mediante Orden HPA/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación de los artículos 15.3 c) y 16.4, suponen que ya no es preceptivo el informe del interventor local sobre el cumplimiento de la regla de gasto en fase de elaboración del presupuesto, estando solo previsto cómo informe en fase de liquidación del presupuesto.

II. OBJETIVOS

Los objetivos que se pretenden obtener con el presente Plan Económico Financiero son que el Ayuntamiento de Cervantes cumpla con todas las magnitudes económico financieras que permitan valorar positivamente la situación económica de la Corporación, y que se enumeran a continuación:

- Ahorro Neto Positivo
- Remanente de Tesorería Positivo
- Resultado Presupuestario Positivo
- Nivel de Endeudamiento por debajo de los límites marcados legalmente para cada ejercicio
- Estabilidad Presupuestaria en situación de Superávit o de Capacidad de Financiación
- Cumplimiento de la Regla de Gasto

Para lograr esto es necesario pues la elaboración del presente Plan, que se estructurará en las siguientes fases, siguiendo el esquema establecido por el Ministerio de Hacienda

1ª Fase: Causas, diagnóstico y previsión temporal

La dicha fase consiste en realizar un análisis de las magnitudes descritas y otras que se consideren pertinentes para detectar cuál es el motivo del incumplimiento de las Reglas Fiscales de conformidad con el previsto en la LOEFSF.

2º Fase: Medidas: descripción, contificación y calendario

Esta fase consiste en determinar las estrategias de actuación y las medidas a adoptar. Se proponen las principales medidas que se pretenden llevar a cabo para corregir la situación contificando el efecto que las dichas medidas tendrán sobre la economía de la entidad. Se señalan los objetivos a lograr con la aplicación del Plan en relación con la Capacidad/Necesidad de Financiación, Límite de Gasto y Nivel de Deuda.

3ª Fase: Conclusión y objetivo

Esto es, se tienen que llevar a la práctica las medidas propuestas y desarrolladas en la fase anterior conforme al calendario de actuación que se apruebe.

4ª Fase: Control y seguimiento del Plan

El control será realizado por el órgano de tutela financiera a través de los informes de intervención trimestrales, semestrales o anuales (de aprobación del Presupuesto, Liquidación del Presupuesto, Deberes Trimestrales, etc) en los que se ponga de manifiesto se están cumpliendo se los objetivos marcados en el propio Plan.

III. CONTENIDO Y TRAMITACIÓN

Según el establecido en el artículo 21 de la LOEPSF, el Plan Económico Financiero **contendrá, como mínimo**, a siguiente información:

- a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido, o en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto y de la estabilidad presupuestaria.
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos o gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- c) La descripción, cuantificación y calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, de conformidad con el previsto en el informe a que hace referencia el apartado 5 del artículo 15.
- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

Se tendrá en cuenta igualmente el establecido en el artículo 116.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, la cual señala cómo **medidas adicionales** a las anteriores:

- a) La supresión de competencias que ejerza la entidad local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.
- b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.
- c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.
- d) Racionalización administrativa.
- e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública, o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.
- f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

En cuanto a la **tramitación** se tendrá en cuenta la aplicación del siguiente calendario:

- a) Presentación del Plan Económico Financiero ante el Pleno municipal en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento.
- b) Aprobación por el Pleno municipal en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.
- c) La puesta en marcha del plan no podrá exceder de tres meses desde su presentación.
- d) Remisión del Plan a la Comunidad Autónoma así como la Comisión Nacional de Administración Local para su conocimiento.
- e) Publicación del Plan al igual que se establece en la ley para los presupuestos de la entidad.

En este caso, se trata de intentar que el Plan sea sometido a la aprobación plenaria lo antes posible a fin de que pueda ponerse en marcha, en el segundo trimestre del año en curso.

VI. SITUACIÓN ACTUAL

La liquidación del presupuesto 2024, proporciona las siguientes magnitudes:

A) REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	IMPORTES AÑO ANTERIOR
1. (+) FONDOS LIQUIDOS	1.394.391,47 €	1.704.659,65 €
2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	760.388,77 €	559.195,56 €
- (+) del Presupuesto corriente	428.215,56 €	225.283,92 €
- (+) de Presupuestos cerrados	324.124,90 €	326.296,35 €
- (+) de operaciones no presupuestarias	8.048,31 €	7.615,29 €
3. (-) DEBERES PENDIENTES DE PAGO	185.246,57 €	93.416,45 €
- (+) del Presupuesto corriente	90.943,65 €	21.281,95 €
- (+) de Presupuestos cerrados	13.268,41 €	13.268,41 €
- (+) de operaciones no presupuestarias	81.034,51 €	58.866,09 €
4. (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	7.967,90 €	7.967,90 €
- (-) cobros realizados pdtes. de aplic. definitiva	1.807,36 €	1.807,36 €
- (+) Pagos realizados pdtes. de aplic. definitiva	9.775,26 €	9.775,26 €
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)	1.977.501,57 €	2.178.406,66 €
II. Saldos de dudoso cobro	93.161,93 €	89.136,09 €
III. Exceso de financiación afectada	65.106,78 €	75.679,09 €
IV. Reman de tesorería para gastos generales (I-II-III)	1.819.232,86 €	2.013.591,48 €

B) RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	DEBERES RECONOCIDOS NETOS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	1.355.303,25 €	1.357.562,81		-2.259,56
b) Operaciones de capital	891.191,64	1.073.055,66		-181.864,02
1.- Total operaciones en el financieras (a+b)	2.246.494,89	2.430.618,47		-184.123,58
c) Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2.- Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DE ÉL EJERCICIO (I = 1+2)	2.246,494,89	2.430.618,47		-184.123,58
AJUSTES:				
3.- Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			226.504,67	
4.- Desviaciones de financiación negativas de él ejercicio			174.030,33	
5.- Desviaciones de financiación positivas de él ejercicio			81.734,33	
II. TOTAL AJUSTES (II = 3+4-5)			318.800,67	318.800,67
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				134.677,09

C) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA(DÉFICIT):-109.349,37€

D) AHORRO NETO A 31/12/2024: -2.231,05€

Y) PORCENTAJE DEUDA VIVA SOBRE INGRESOS CORRIENTES: 0,0%

F) PERÍODO MEDIO DE PAGO A 31/12/2024: 8,97

V. PRIMERA FASE: CAUSAS, DISGNÓSTICO Y PREVISIÓN TENDENCIAL

Los resultados que enrojece la liquidación del ejercicio 2024 se concluye que el ayuntamiento incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria en 109.349,37€ e incumple la regla de gasto con una diferencia entre el límite de la regla del gasto y el gasto computable de 199.091,60€. Sin embargo y cómo se indica a continuación esta situación se debe a dos motivos. Por un lado a la ejecución de proyectos con financiación afectado y a la financiación de deberes reconocidos con remanente líquido de tesorería.

Cómo se observa en el cuadro del resultado presupuestario, las desviaciones de financiación negativas ascienden a 174.030,33€, esto significa que en el ejercicio 2024 se ejecutaron gastos que se corresponden con proyectos subvencionados mientras que los ingresos vinculados a dicho proyecto no se reconocieron en el mismo ejercicio, senon que lo hicieron en un ejercicio anterior o se harán en ejercicio posterior. Por el contrario, las desviaciones de financiación positivas por imponerte de 81.734,33 € implican que se reconocieron menos deberes que derechos ya que lo ingreso asociado al gasto del proyecto se reconoció en el presente ejercicio mientras que los gastos se van a ejecutar en ejercicios posteriores. Estas diferencias temporales de correlación de derechos y deberes hacen que sea necesario ajustar el resultado presupuestario al igual que se hace necesario ajustar por el imponerte de los créditos financiados con remanente de tesorería para gastos generales. Este importe ascendió a 226.504,67€ . Después de los tres ajustes indicados el resultado presupuestario resulta positivo en 134.677,09€.

La inestabilidad que enrojece la liquidación del ejercicio 2024 obedece pues a la contabilización de modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente de Tesorería tanto para gastos con financiación afectada cómo remanente de tesorería para gastos generales.

En el ejercicio 2024 fue necesario llevar a cabo la incorporación de remanentes procedentes del ejercicio 2023 por diversa razones. En la mayoría de los casos se trata de proyectos con financiación afectado incorporados al amparo del artículo 182.3 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de Haciendas Locales y del 47.5 del RD 500/1990 de 20 de abril, que prescribe que los remanentes de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, deberán incorporarse obligatoriamente.

En otros supuestos, la incorporación de remanentes se fija al amparo del artículo 41.1 letra b) del RD 500/1990 que permite la incorporación de remanentes de crédito que amparen compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

Del mismo modo, también se tramitaron expediente de modificación de crédito en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con remanente líquido de tesorería.

En total, el importe de créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales fue de 226.504,67€ .

Por lo explicado hasta ahora, se puede ver claramente como el déficit que enrojece la liquidación del ejercicio 2024 trae causa exclusivamente del procedimiento de cálculo aplicado para evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, que de manera resumida, computa los ingresos de los capítulos 1-7 de ingresos y los empleos de los capítulos 1-7 de gastos, mientras que los ingresos que proceden del remanente de tesorería tanto para gastos con financiación afectada cómo el remanente de Tª para gastos generales se computan en el capítulo 8.

En cuanto a la **previsión tendencial en ingresos y gastos para el ejercicio 2025**, se parte de los créditos y previsiones definitivas del presupuesto 2025 a la fecha de la firma del presente plan, ya que se estima que son los datos que más se ajustan a la realidad puesto que ya estamos en el mes de abril y por lo tanto ya se encuentra avanzada la ejecución del presupuesto 2025, mas con ciertos matices que se explican a continuación.

ENTIDAD			Ejercicio 2025: previsión tendencial				
Código	Denominación	Tipo contabilidad	Estimación Ingresos en el financieros la liquidación	Estimación Ingresos en el financieros la liquidación	Ajustes SEC propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Previsión de Capacidad/necesidad financiación tendencial
11-27-012-AA-000	Cervantes	Limitativa	1.972.855,93 €	2.270.838,66 €	0,00 €	0,00 €	-297.982,73 €
TOTALES			1.972.855,93 €	2.270.838,66 €	0,00 €	0,00 €	-297.982,73 €

En relación a los ingresos se parte de las previsiones definitivas a la día de hoy, ingresos no financieros(capítulos 1-7 El.I) que suman un importe de 1.952.494,97 madres se añade el importe de 20.360,96 puesto que la cuantía del Fondo de Cooperación Local (capítulo 4) aumentó respecto de las previsiones presupuestarias inicial. Sumando por lo tanto un total de 1.972.855,93..

En relación a los empleos no financieros, se parte de los créditos definitivos a día de hoy (capítulos 1-7 El.G.) esto es 2.544.234,33 madres se hacen los siguientes matices: del imponerte total de las modificaciones presupuestarias 1.219.375,33 debe tenerse en cuenta que 536.632,58 se corresponden con modificaciones presupuestarias financiadas con remanente líquido de tesorería y se se observa ejercicios anteriores, este tipo de modificaciones no se ejecutan al 100%. De este modo, se calculó una media de los últimos tres años y sale una media del 47,19% los créditos que llegan la fase de reconocimiento del deber que se encuentran financiados con remanente líquido de tesorería. Por lo tanto, la previsión de empleos financieros se calcula partiendo de los créditos iniciales y sumando al 100% las modificaciones financiadas con RTGFA y con compromisos de ingresos y sumando el 47,19% de 536.632,58 (253.236,91). La totalidad de la previsión tendencial de empleos asciende a 2.270.838,66..

En cuanto a la **previsión tendencial en ingresos y gastos para el ejercicio 2026**, se emplea para calcular esta previsión los derechos reconocidos en la liquidación de 2024 de manera que se preveen ingresos financieros por imponerte de 2.249.494,89 y se sujetan los empleos financieros a la misma cantidad a los efectos de guardar el equilibrio presupuestario.

ENTIDAD			Ejercicio 2025: previsión tendencial				
Código	Denominación	Tipo contabilidad	Estimación Ingresos en el financieros la liquidación	Estimación Ingresos en el financieros la liquidación	Ajustes SEC propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Previsión de Capacidad/necesidad financiación tendencial
11-27-012-AA-000	Cervantes	Limitativa	2.246.494,89	2.246.494,89 €	0,00 €	0,00	0,00
TOTALES			2.246.494,89	2.246.494,89	0,00 €	0,00 €	0,00

En cuanto al incumplimiento de la regla del gasto, esta ven motivada tirando por lo bajo grado de ejecución del gasto ejecutado en el ejercicio 2023. Cómo se puede comprobar en las liquidaciones de ejercicios anteriores el gasto computable del ejercicio 2023 (882.886,23) fue muy inferior al del ejercicio 2022(1.065.749,34) e incluso también algo inferior al del ejercicio 2021(897.871,86) Este escaso gasto vio motivado, entre otros factores, por la ausencia de cobertura de la plaza de secretaria o su posterior cobertura en régimen de acumulación.

La previsión tendencial en cuanto al cumplimiento de la regla del gasto, se recoge en los siguientes cuadros:

ENTIDAD			Ejercicio 2025: previsión tendencial					
Código	Denominación	Tipo contabilidad	Base para límite de regla de gasto 2025	Tasa referencia 2025	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto tendencial 2025	Estimación de Gasto computable tendencial liquidación 2025	Cumplimiento/ incumplimiento regla gasto tendencial
11-27-012-AA-000	Cervantes	Limitativa	1.104.912,35	1.140.269,54	0,00	1.140.269,54	1.395.252,27	-254.982,73
TOTALES			1.104.912,35	1.140.269,54	0,00	1.140.269,54	1.395.252,27	-254.982,73

ENTIDAD			Ejercicio 2026: previsión tendencial					
Código	Denominación	Tipo contabilidad	Base para límite de regla de gasto 2026	Tasa referencia 2026	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto tendencial 2026	Estimación de Gasto computable tendencial liquidación 2026	Cumplimiento/ incumplimiento regla gasto tendencial
11-27-012-AA-000	Cervantes	Limitativa	1.395.252,27	1.441.295,59	0,00	1.441.295,59	1.177.898,43	263.397,16
TOTALES			1.395.252,27	1.441.295,59	0,00	1.441.295,59	1.177.898,43	263.397,16

VI. MEDIDAS A ADOPTAR PARA CORREGIR La SITUACIÓN

Partiendo de que la situación de déficit surge fundamentalmente por el empleo del remanente de tesorería, las medidas que se proponen consisten:

En materia de gastos:

- utilización restrictiva del remanente de tesorería para gastos generales, empleando éste únicamente en las modificaciones obligatorias o en las estrictamente necesarias (no se cuantifica el importe)
- ejecución de inversiones dentro del ejercicio económico para no tener que emplear el exceso de financiación afectada en ejercicios siguientes (no se cuantifica el importe)
- contención del gasto corriente en un imponente de 254.982,73
- solicitar subvenciones para gastos en los que no exista aportación municipal o esta sea mínima (no se cuantifica el importe)

En materia de ingresos:

- aprobación de una ordenanza de utilización de locales públicos (se cuantifica el importe en 15.000,00€ y 30.000, para el 2026)
- empleo del personal propio en las labores de prevención de incendios (se cuantifica en 28.000,00€) por lo que la subvención recibida por la Xunta no iría acompañada del correspondiente gasto presupuestario.

VII. PREVISIONES TENDENCIALES DE INGRESOS Y GASTOS CON Las MEDIDAS DEL PEF

ESTABILIDAD

Con las medidas indicadas en el apartado anterior, las previsiones tendenciales son las que se muestran en el siguiente cuadro, resultando una situación de equilibrio para el ejercicio 2025 y una situación de superávit para el 2026 (en 30.000,00€):

Código	Denominación	Capacidad/necesidad financiación tendencial	Efecto medidas de él PEF	Capacidad/necesidad financiación PEF
11-27-012-AA-000	Cervantes	-297.982,73 €	297.982,73 €	0,00 €
TOTAL: Objetivo de él PEF:		-297.982,73 €	297.982,73 €	0,00 €

Código	Denominación	Capacidad/necesidad financiación tendencial	Efecto medidas de él PEF	Capacidad/necesidad financiación PEF
11-27-012-AA-000	Cervantes		0,00 €	30.000,00 €
TOTAL: Objetivo de él PEF:			0,00 €	30.000,00 €

REGLA DE GASTO:

Con las medidas indicadas en el apartado anterior, se trata de cumplir con esta regla ajustándose al límite de gasto computable máximo autorizado, resultando a siguiente situación:

Código	Denominación	Estimación de Gasto Computable la liquidación aplicadas las medidas de él PEF	Límite Regla de Gasto de él PEF	Cumplimiento / incumplimiento regla gasto PEF
11-27-012-AA-000	Cervantes	1.140.269,54 €	1.140.269,54 €	0,00 €
TOTAL Objetivo de él PEF:		1.140.269,54 €	1.140.269,54 €	0,00 €

Código	Denominación	Estimación de Gasto Computable la Liquidación aplicadas las medidas de él PEF	Límite Regla de Gasto de él PEF	Cumplimiento / incumplimiento regla gasto PEF
11-27-012-AA-000	Cervantes	1.177.898,43 €	1.177.898,43 €	0,00 €
TOTAL: Objetivo de él PEF:		1.177.898,43 €	1.177.898,43 €	0,00 €

VIII. ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD CONSIDERANDO ESCENARIOS ECONÓMICOS ALTERNATIVOS

Teniendo en cuenta el dispuesto en los apartados anteriores, no es necesario contemplar escenarios alternativos, quedando garantizada a sostenibilidad presupuestaria y el cumplimiento de la regla del gasto de conformidad con el previsto en este plan.

IX. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN

El control y seguimiento del Plan será realizado por el órgano de tutela financiera de la Xunta de Galicia, a través de los informes de intervención trimestrales, semestrales o anuales (de aprobación de presupuestos, de liquidación de presupuestos, deberes trimestrales de remisión de información económico-presupuestaria, etc) en los que se ponga de manifiesto si están cumpliéndose los objetivos marcados en el propio Plan.

X. CONCLUSIONES

El presente plan económico-financiero es de obligada elaboración y aprobación a consecuencia del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del incumplimiento de la regla de gasto constatado en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024.

Analizada la situación económica de esta Entidad derivada de la liquidación 2024, el ayuntamiento de Cervantes presenta un Plan Económico Financiero que se limita a corregir los desajustes en la estabilidad y en la regla de gasto, considerando que el resto de las magnitudes relevantes se cumplen, mostrando así una situación de la entidad local saneada y sostenible.

Mediante la aprobación del presente plan, se adquiere el compromiso de no incumplir los objetivos expuestos en los ejercicios 2025 y 2026.

Consecuencia del anterior, y dando cumplimiento al previsto en el artículo 21 de la LOEPSF, esta alcaldía formula el presente plan económico-financiero para su aprobación por el Pleno.

Cervantes, 28 de mayo de 2025.- El Alcalde, Benigno Gómez Tadiñ.

R. 1306

LOURENZÁ

Anuncio

Información pública

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión común realizada el día 22 de mayo de 2025, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Basura, se exponen al público por el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio, dentro del cuál los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. De no presentarse reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivo el acuerdo provisional, procediéndose a la publicación íntegra de la dicha ordenanza.

Lourenzá, 23 de mayo de 2025.- El Alcalde en funciones, Javier Huertas Otero.

R. 1437

TABOADA

Anuncio

CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO/A POR EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN INTERNA, Y POR SISTEMA DE CONCURSO - OPOSICIÓN, INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TABOADA PARA EL AÑO 2025.

Expediente: G247/2025.

En el acuerdo del Pleno de fecha 5 de febrero de 2025, se detalla 1 plaza de técnico/a administrativo/a encuadrada como funcionario dentro del plantel del Ayuntamiento de Taboada en el expediente de Presupuesto 2025 aprobado por el Pleno de fecha 5 de febrero de 2025, y publicada la aprobación definitiva del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo nº 62 de lunes 17 de marzo de 2025.

Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2025 mediante a que se aprueba la oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Taboada y se publica en el Oficial de la Provincia nº 72 de viernes 28 de marzo de 2025, entre otras:

Plaza Funcionario Promoción Interna:

– PUESTO 1006. 1 plaza técnico administrativo A2 : Promoción Interna: concurso-oposición.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2025, en cuanto a las bases para la provisión de la citada plaza, se resolvió:

ACORDÉ:

Primero.- Aprobar las Bases para la provisión de: **DE UNA PLAZA TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO/A POR EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN INTERNA, Y POR SISTEMA DE CONCURSO - OPOSICIÓN, INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TABOADA PARA EL AÑO 2025.**

Segundo.- Convocar públicamente a quién desee participar en las citadas pruebas selectivas.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente convocatoria y de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, enviando un extracto de la convocatoria al BOE , al DOG y realizar cuantos trámites sean necesarios para su tramitación.

Cuarto.- Publicación de las Bases íntegras en el Tablero de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento www.concellotaboada.es.

Quinto.- El literal de las bases resulta ser el siguiente:

<< << BASES DE La CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO/A POR EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN INTERNA, Y POR SISTEMA DE CONCURSO- OPOSICIÓN, INCLUIDA EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TABOADA PARA EL AÑO 2025.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

ES objeto de la convocatoria la provisión en propiedad por concurso- oposición mediante el procedimiento de promoción interna, de una plaza de técnico/a administrativo/a integrada en el grupo A subgrupo A-2 de Administración General, Gestión/Administrativa. Esta plaza está dotada en el Presupuesto de 2025 del Ayuntamiento de Taboada, y el puestos se recoge en la Relación de Puestos de Trabajo:

CÓDIGO DE PUESTO: 1006

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Técnico/a Administrativo/a.

C.D.: 20

C.Y.: 7.735,33 euros.

GRUPO: A2

ESCALA: Administración General.

SUBESCALA: Gestión/Administrativa.

TITULACIÓN ACADÉMICA: Diplomatura/Grado.

FUNCIONES DEL PUESTO:

Atención al público, telefónica y personal.

Elaboración y mecanografiado de escritos diversos, correspondencia, decretos y cualquier tipo de documento.

Manejo de los programas informáticos necesarios para su actividad (grabación de datos, obtención de listados, etc.).

Gestión de correspondencia (recepción, distribución y archivo).

Tareas sencillas y programadas o estandarizadas de la gestión administrativa.

Fotocopiado de documentos y tareas administrativas diversas.

Gestión administrativa de los expedientes del área de urbanismo (apertura, control de documentación, del pago de tasas y traslado a los interesados).

Colaboración administrativa, en base a modelos, de los expedientes de contratación, de pagos a justificar, de modificaciones presupuestarias y de subvenciones a terceros.

Convocatorias y demás trabajo administrativo relacionado con el pleno, juntas de gobierno, comisión especial de cuentas o informativas. Redacción de acuerdos de la Xunta de Gobierno Local.

Trabajo administrativo relacionado con el registro de parejas de hecho, animales potencialmente peligrosos y licencias de vados.

Trabajo administrativo relacionado con los padrones de rústica, urbana, basura, agua y alcantarillado.

Trabajo administrativo relacionado con los procesos de contratación de personal.

Publicación en los boletines oficiales de documentos y actos administrativos derivados de las funciones anteriores.

Cualquier otra relacionada con el puesto que le encomiende su superior jerárquico.

La Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Taboada para el año 2025 resultó aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2025, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo nº 72 , viernes, de 28 de marzo de 2025.

El Presupuesto del Ayuntamiento de Taboada para el ejercicio 2025 resultó aprobado por el Pleno de fecha 5 de febrero de 2025, y publicada la aprobación definitiva del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo nº 62 de lunes 17 de marzo de 2025.

A quién resulte nombrado le será de aplicación la Ley 53/84 de 26 del diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las AA.PP.

Las presentes bases, así como sus anexos, regirán el proceso selectivo, de conformidad con el previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/84 de 2 de agosto de medidas para la reforma de la función Pública, Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de

las Bases de Régimen Local, Ley 5/97 de 22 y julio de la Admón. Local de Galicia el R.D. 364/95 de 10 del marzo, R.D. 896/91 de 7 de julio por lo que se establecen a reglas básicas y los programas mínimos del proceso de selección y Ley 2/2015, de 29 de abril de la Función Pública de Galicia y demás legislación de aplicación.

SEGUNDA. Publicidad

Las presentes bases, junto con sus anexos, se publicarán íntegramente en el BOP de Lugo, y en extracto en el BOE, con indicación del n° del BOP en el que fueron publicadas íntegramente.

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria, se publicarán únicamente en el tablero de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Taboada. www.concellotaboada.es de conformidad con lo previsto en el art. 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERA. Requisitos que han de reunir los aspirantes para concurrir a la convocatoria.

Para tomar parte en las pruebas de selección será necesario:

- Estar en posesión del título de Diplomado Universitario o Grado.
- Estar en posesión del CELGA-4 o superior.
- Ser funcionario del Ayuntamiento de Taboada del grupo C subgrupo C-1 subescala administrativo con una antigüedad mínima de dos años.
- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad que determine la legislación vigente.
- Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión de las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para lo desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

Los requisitos establecidos en estas bases, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de la presentación de solicitudes y disfrutar de esos requisitos durante el proceso selectivo.

Para aquellos aspirantes que no acrediten el nivel de gallego requerido deberán realizar una prueba de Conocimiento de la lengua gallega:

La prueba de conocimiento del idioma gallego únicamente será obligatoria para el personal aspirante que no acredite el título de gallego o la validación correspondiente, o estar en posesión del Celga 4. El ejercicio de gallego para los aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma gallego se calificará cómo apto o no apto.

La prueba consistirá en la traducción de un texto de castellano para gallego o de gallego para castellano, cuyo contenido corresponderá al nivel de gallego exigido.

CUARTA. Documentación.

Las instancias solicitando participar en el proceso selectivo se ajustarán al modelo oficial que figura en el ANEXO II, serán hechas en la través de la Sede electrónica del Ayuntamiento y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Taboada. El plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales (20) contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A efectos informativos se publicará en la página web del Ayuntamiento: : www.concellotaboada.es

- A las instancias, se acompañarán los documentos que se indican:
 - Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento equivalente.
 - Fotocopia compulsada de la titulación requerida.
 - Fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados
 - Certificación acreditativa del puesto que desempeña y antigüedad en el mismo.

QUINTA: Lista provisional y definitiva.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, el Alcalde aprobará las listas provisionales de admitidos y excluidos que se harán públicas íntegramente en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, comunicándose esta exposición mediante anuncio en el BOP. La lista de excluidos indicará para cada un de sus componentes las causas de exclusión.

Durante diez (10) días, de conformidad con el previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre se podrá solicitar la rectificación de errores y presentar reclamaciones a las listas provisionales. Quien no

presente la solicitud de la rectificación o reclamación en el indicado plazo, decaerá en su derecho, siendo excluido definitivamente de la lista de aspirantes.

Si no se presentaran reclamaciones a la lista provisional, se considerará esta definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los alegatos presentados serán resueltas en el plazo de diez días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido el dicho plazo sin que se dictó resolución alguna, los alegatos se entenderán desestimadas.

SEXTA: Tribunal calificador.

6.1. El tribunal que juzgará las pruebas selectivas de la oposición estará constituido por un presidente, un secretario y tres vocales designados por la Alcaldía, de acuerdo con el establecido en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, se designará un suplente por cada uno de los miembros anteriores.

6.2. Los miembros del Tribunal deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada y podrán ser recusados de la manera prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, debiendo abstenerse de actuar en los supuestos comprendidos en el artículo 23 del mismo texto legal.

6.3. El tribunal no se podrá constituir ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En el caso de ausencia del Presidente (y de la persona que lo supla), será sustituido por el vocal que figure primero en la relación de la composición del tribunal, y en su defecto por el siguiente, y así sucesivamente. En el caso de ausencia del Secretario (y de la persona que lo supla) será sustituida por el vocal que corresponda según un orden inverso a la descrita en la línea anterior.

6.4. Asesores técnicos. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que juzgue oportuno. Limitándose esta asesoría a prestar la colaboración en sus especialidades técnicas. Los dichos asesores tendrán voz pero no voto.

6.5. Abstenciones y recusaciones. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Deberán abstenerse de formar parte de los órganos de selección de personal:

- Que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria habían habido realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la administración pública.
- Quienes se encuentren incurso en algún de los supuestos a que se refiere el art. 23.2 de la Ley 40/2015. Los aspirantes podrán recusarlos en la forma que prevé el art. 24 de la referida Ley.

6.6. El tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones para garantizar el debido orden en las mismas. Su actuación se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria. El Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

6.7. De la sesión o sesiones que celebre el tribunal se levantará el oportuno acta.

6.8. La designación del Tribunal se realizará en la Resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo

SÉPTIMA: Desarrollo de las pruebas selectivas y cualificación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, la publicación de las fechas de celebración de los sucesivos ejercicios, de las cualificaciones de los mismos y del resultado del procedimiento selectivo, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Taboada www.concellotaboada.es y en el tablero de anuncios.

Los aspirantes deberán presentarse para la realización de cada ejercicio proveídos del DNI o documento fidedigno que acredite su identidad a juicio del tribunal.

Los/las aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos del proceso los que no comparecieran, excepto en los casos debidamente justificados y libremente valorados por el tribunal. Las razones o pruebas justificativas se formularán dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la celebración del ejercicio a lo que no comparezcan.

No obstante el anterior las mujeres embarazadas que prevean que por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto, o eventualmente primeros días de puerperio, su coincidencia con las fechas de realización de cualquier de los exámenes previstos en las pruebas selectivas, podrán ponerlo en conocimiento del tribunal, juntando a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse como mínimo 48 horas luego del anuncio de la fecha del examen.

A citada notificación lleva consigo el consentimiento de la interesada para permitir el acceso del tribunal o del órgano convocante a los datos médicos necesarios relacionados con su situación.

El tribunal decidirá en cada caso, en base a la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o bien ambas medidas conjuntamente. No se admitirá recurso respecto de las decisiones del tribunal en este punto, sin perjuicio de que las razones de impugnación se incluyan en cualquier otro recurso admisible de acuerdo con las reglas generales del proceso selectivo.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por el tribunal correspondiente con la finalidad de acreditar su personalidad.

Con una antelación mínima de quince días antes del comienzo del primero ejercicio, la Alcaldía anunciará en el Tablero de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento (www.concellotaboada.es) la fecha, hora y local en el que tendrá lugar.

Desde la total conclusión de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá de transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho (48) horas y máximo de cuarenta días (40) días naturales.

De cada sesión que celebre el tribunal se redactará un acta por el/a Secretario/a del mismo en la que se harán constar las cualificaciones de los ejercicios de los aspirantes, así como las incidencias que se produzcan.

OCTAVA: Sistema de selección y cualificación de los ejercicios.

El sistema de selección será concurso- oposición.

FASE DE CONCURSO. Puntuará hasta un máximo de 10 puntos.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado, diploma o título de asistencia y/el aprovechamiento a la actividad formativa, en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración.

Baremación de méritos. Los méritos acreditados por los/las interesados/las, se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, conforme a los siguientes criterios:

- a. Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos a empleados/las públicos/las por las Administraciones Públicas, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada.
- b. Los cursos que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales. Para estos efectos se considera materia transversal: prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, lengua de signos española, técnicas de comunicación, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas, informática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios y digitalización en la administración electrónica.

se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, la razón de:

- 0,10 puntos por hora de formación recibida.

FASE DE OPOSICIÓN. Puntuará hasta un máximo de 90 puntos.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Tendrá una puntuación máxima de 90 puntos y consistirá en la realización de los ejercicios que se relacionan a continuación:

Primero ejercicio. Puntuará hasta un máximo de 45 puntos.

Consistirá en la contestación a un test de cuarenta preguntas facilitado por el Tribunal en el momento del examen, durante el período máximo de una hora y treinta minutos, y que versará sobre alguna de las materias contenidas en el temario de la presente convocatoria anexo I.

Cada respuesta acertada equivale a 1,125 puntos, siendo necesario para superar la prueba y pasar al siguiente ejercicio de la oposición, obtener un mínimo de 22,50 puntos.

Según ejercicio. Puntuará hasta un máximo de 45 puntos.

Consistirá en desarrollar por escrito dos preguntas a desarrollar relacionadas con los temas comprendidos en el temario del anexo I (parte general y parte específica) durante el período máximo de una hora y treinta minutos.

Se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la calidad de expresión escrita, la forma de presentación y exposición, así como la capacidad de síntesis del aspirante. En concreto:

- Formación y conocimientos generales.

- Claridad y orden de ideas.
- Rigor analítico y claridad expositiva.
- Capacidad para relacionar los contenidos del temario.
- Amplitud y comprensión de de los conocimientos.

Será valorado de 0 a 45 puntos, siendo necesario para superar la prueba, obtener un mínimo de 22,50 puntos.

Los dos ejercicios serán obligatorios y calificados hasta un máximo de 90 puntos en total, quedando eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 22,50 puntos en cada uno de ellos.

La puntuación final de cada opositor/la estará formada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en cada ejercicio de la fase de oposición .

Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal remitirá a propuesta de la persona aprobada a la Alcaldía para su nombramiento, junto con el expediente y actas.

En ningún caso el Tribunal podrá aprobar a más de un aspirante a cada plaza, ya que lo número de plazas a cubrir es una.

NOVENA: Presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.

Los aspirantes propuestos presentarán en el plazo máximo de 20 días naturales, contados a partir del momento en que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunirlos requisitos establecidos en la convocatoria.

Teniendo en cuenta de que los aspirantes han de ser funcionarios del Ayuntamiento, los aspirantes propuesto por el Tribunal aportará solamente los documentos específicos para cada plaza, que es la titulación, pudiendo acreditar este, bien con el título, bien con certificado de depósito de derechos o certificación equivalente.

Quienes, dentro del mencionado plazo y salvo caso de fuerza mayor no presentara la documentación, no podrá ser nominado, quedando anuladas todas las sus actuaciones ser perjuicio de la responsabilidad en la que habían podido incurrir por falsedad de su instancia.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se hace referencia anteriormente, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá a nombrar funcionarios de carrera a los opositores designados por el Tribunal que deberá tomar posesión en el plazo de 1 mes a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

Los funcionarios deberán previamente prestar juramento o promesa de conformidad con el establecido en el Real Decreto 707/79.

En el caso de no tomar posesión en el plazo de un mes ser causa justificada, quedarán en la situación de cesante con la pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento concedido.

DÉCIMO.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el tablero de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERO. Protección de datos

En cumplimiento de la obligación prevista por el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos, en adelante, Reglamento Europeo de Protección de Datos, le informamos de que los datos que nos facilita pasarán a formar parte de un registro de tratamiento gestionado por el siguiente responsable:

1.- DATOS DEL RESPONSABLE

Identidad del responsable del tratamiento:

AYUNTAMIENTO DE TABOADA, proveído de CIF P2706000C

Domicilio en Plaza General Muinelo, 27550 Taboada, Lugo

Teléfono: 982 46 53 01

Correo electrónico: secretaria@concellotaboada.es

2.- DATOS OBJETO DE TRATAMIENTO

Los datos objeto de tratamiento son los siguientes:

- Nombre y apellidos, NIF, domicilio, teléfono y dirección electrónico
- Datos académicos
- Datos profesionales de experiencia laboral

3.- FINALIDAD DEL TRATAMIENTO

La recogida y tratamiento de los Datos Personales que usted en los facilita se realizará exclusivamente con la finalidad de que pueda participar en el proceso de selección de personal en curso en el que usted participa voluntariamente. Publicación de admisión de candidaturas y publicación de resultados del proceso de selección de personal.

Los datos serán conservados exclusivamente durante el tiempo que dure el presente proceso de selección.

4.- LEGITIMACIÓN

Base Jurídica del tratamiento

En cumplimiento del establecido por el artículo 13 del Reglamento Europeo de Protección de Datos se le informa que la base jurídica para el presente tratamiento es el consentimiento que usted en los facilita con la entrega de sus datos así como la necesidad de disponer de ellos para poder tener en cuenta su candidatura en los procesos de selección de personal que se desarrollen por la Ayuntamiento de Taboada. Usted podrá ejercer en todo momento el derecho para revocar el consentimiento que ahora otorga para este tratamiento, pero le informamos que dicha revocación supondrá automáticamente la exclusión de nuestra listado de candidatos y, en consecuencia, la imposibilidad de que su candidatura sea tomada en cuenta en nuestros procesos de selección de personal.

5.- DESTINATARIOS

En lo se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

6.- DERECHOS

En virtud del dispuesto en los artículos 15 a 22 del Reglamento Europeo de Protección de Datos, en cualquier momento usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, incluidas la elaboración de perfiles, dirigiéndose por escrito a través del correo común al Ayuntamiento de Taboada o por correo electrónico a secretaria@concellotaboada.es

Igualmente usted tiene derecho a retirar en cualquier momento el consentimiento prestado previamente para el tratamiento de sus datos personales. Por último, le informamos que usted tiene también derecho a exponer a correspondiente reclamación ante la autoridad de control competente en materia de protección de datos, se considera que vulneramos algún de los derechos que el Reglamento de Protección de Datos o su norma de desarrollo le reconocen.

Taboada, 28 de mayo de 2025.- El Alcalde, Roi Rigueira Agromartín.

ANEXO I.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/91, el programa de la convocatoria consta de 40 temas, no obstante, según el previsto en el art. 77 del Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, los aspirantes a esta plaza del turno de promoción interna están exentos de las materias de las que acreditaron suficientes conocimientos en las pruebas de ingreso.

TEMARIO

Parte general:

Tema 1. La potestad organizatoria de la Administración. Creación, modificación y supresión de los entes y órganos administrativos. Clases de órganos. Especial referencia a órganos colegiados.

Tema 2. Los principios de la organización administrativa: La competencia y sus técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control. Conflicto de atribuciones.

Tema 3. El ordenamiento jurídico-administrativo: El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18 de la Constitución. Tipos de disposiciones legales. Los Tratados Internacionales.

Tema 4. El ordenamiento jurídico-administrativo. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 5. El acto administrativo. Concepto y caracteres. Elementos del acto administrativo. Clases de actos administrativos. La forma y la motivación.

Tema 6. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 7. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 8. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 9. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 10. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.

Tema 11. La iniciación del procedimiento: clases, corrección y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

Tema 12. La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 13. La instrucción del Procedimiento. Sus fases: disposiciones generales, alegatos en el procedimiento administrativo, prueba e informes. La intervención de los interesados.

Tema 14. La Ordenación y tramitación del Procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 15. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.

Tema 16. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 17. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

Tema 18. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 19. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Parte especial:

Tema 1. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a la regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 2. Régimen de invalidez: supuestos de invalidez, causas de nulidad, causas de anulabilidad, revisión de oficio y efectos. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 3. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 4. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 5. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 6. El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.

Tema 7. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 8. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro.

Tema 9. El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios.

Tema 10. El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

Tema 11. Las fuentes del Derecho Local. La Carta Europea de Autonomía Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 12. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. El ayuntamiento abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 13. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

Tema 14. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 15. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de Diputaciones Provinciales. Elección de Concelleiros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura y a cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral.

Tema 16. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Los Actas. El Registro de documentos.

Tema 17. Singularidades del procedimiento administrativo de las entidades locales. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales. El relevo y disolución de corporaciones locales.

Tema 18. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas. Sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento de las entidades locales.

Tema 19. La Ley 2/2016, de 10 de febrero, del solo de Galicia.

Tema 20. La Ley 9/2013, de 19 de diciembre, del emprendimiento y de competitividad económica de Galicia.

Tema 21. O Decreto 83/2018, de 26 de julio, por lo que se aprueba el Plan básico autonómico de Galicia.

ANEXO II

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN Las PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR 1 PLAZA DE TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO /A POR EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN INTERNA, Y POR SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		NIF
Grupo/Subgrupo	Escala	Subescala
Denominación del Puesto		

OBJETO DE La SOLICITUD
<p>EXPONE</p> <p>Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la provisión del puesto de _____ en turno de promoción interna, mediante el sistema de oposición, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____.</p>
<p>DECLARA BAJO Su RESPONSABILIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que soy conocedor de la convocatoria para cubrir 1 PLAZA DE TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO/A. • Que acepto las bases y que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, en concreto los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ○ Tener nacionalidad española, comunitaria o asimilada. ○ Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones. ○ No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas, ni encontrarme inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y de no encontrarme incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que determinen la legislación vigente ○ Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de _____, perteneciendo a la Escala de _____ Subescala: _____ y Grupo de Clasificación _____. ○ Prestar servicios efectivos en la condición de personal funcionario durante por lo menos dos años en el subgrupo o grupo de clasificación profesional desde lo que se pretenda promocionar. ○ No superar la edad de jubilación forzosa. ○ Poseer la titulación y los demás requisitos exigidos. • Que me comprometo en el caso de obtener la plaza, y dentro del plazo señalado en las bases de la convocatoria, a presentar los documentos relacionados en las mismas, así como cumplir los demás requisitos exigidos en las referidas bases, en particular los que señala la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personas al servicio de las Administraciones Públicas. • Que apporto todos los documentos que se relacionan en las presentes bases. • Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. <p>Por toda la cal, SOLICITO que, de conformidad con el dispuesto en los artículos 80 y 81 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, se admita esta solicitud para el proceso de provisión referenciado.</p>

Taboada , a de.....de.....

El Alcalde, Roi Rigueira Agromartín>>

Séptimo.- Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión común que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Roi Rigueira Agromartín; en Taboada, a 28 de mayo de 2025.

El Alcalde, Roi Rigueira Agromartín. Ante mí, la Secretaria, Nadia Díaz Vázquez.

R. 1449

XERMADE

Anuncio

Bases y convocatoria personal tratamiento mecanizado

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 28/05/2025 fueron aprobadas las bases para la formación de una bolsa de empleo para la contratación de personal para “tratamientos preventivos de manera mecanizada contra incendios forestales” del Ayuntamiento de Xermade, y la convocatoria del proceso selectivo.

El plazo de presentación de solicitudes es de diez (10) días naturales desde la publicación del anuncio en el BOP. Las bases íntegras están publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Xermade: <https://concelloxermade.sedelectronica.es/>

Xermade, 28 de mayo de 2025.- El alcalde, Roberto García Pernas.

R. 1446

CONSORCIO LOCAL OS PEARES

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no presentarse alegatos durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 07 de junio de 2024, sobre el expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo *al remanente líquido de tesorería*, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Crédito extraordinario :

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
165	227	Servicios públicos básicos. Trabajos realizados por otras empresas o profesionales	18.055,62
TOTAL GASTOS			18.055,62

Suplemento de crédito :

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
920	227	Servicios públicos básicos. Trabajos realizados por otras empresas o profesionales	6.653,05
TOTAL GASTOS			6.653,05

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de ingresos

ECONÓMICA	Descripción	Euros
Concepto		
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	24.708,67
	TOTAL INGRESOS	24.708,67

Contra el presente acuerdo, en virtud del dispuesto en el artículo 171 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción.

Os Peares, 23 de mayo de 2025.- El Presidente, Manuel Seoane.

R. 1430

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA